# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 10 de Octubre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5933


### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

## SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR



MINISTERIO DE AGRICULTURA



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## Ministerio del Interior

### Derogación del Decreto de 10 de Septiembre ppdo., sobre rectificación del padrón electoral.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Vista la Ley Nº 9129, que modifica la Nº 8130, sobre formación del Padrón Electoral y manda proceder a la rectificación del Registro de Enrolamiento, y

Considerando:

a) Que el Art. 4º de esta Ley, dispone que el acto de la depuración del Padrón, consiguiente a la rectificación general del Registro de Enrolamiento que debe practicar el Ministerio de la Guerra, con sujeción a lo prescrito por el Art. 2º de la misma, se verifique conjuntamente con la depuración de las listas de los enrolados en el curso del último año, ordenada por el Art. 5º de la Ley Nº 8130.

b) Que, atenta la manifestación del Ministerio de la Guerra, de que, para la rectificación general del enrolamiento necesita un término prudencial de cinco a seis meses, resulta no ser posible por falta de tiempo cumplir la citada disposición del Art. 4º, al depurar las listas de los enrolados en el corriente año, puesto que esta operación debe quedar concluída, y publicado el padrón depurado, antes del penúltimo Domingo de Marzo próximo.

c) Que, si por las razones expuestas, la ejecución de esta parte de la Ley, conviene sea aplazada, en cambio las otras disposiciones de la misma son susceptibles de inmediata aplicación y deben ser cumplidas; a cuyo fin corresponde dejar sin efecto el Decreto de Septiembre 10 pasado, dictado con anterioridad a la sanción de la Ley 9129, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Art. 5º de la Ley Nº 8130.

d) Que para poner en práctica los procedimientos, trámites y plazos, prescriptos por la nueva ley, sin correr el riesgo de carecer del padrón actualizado para el próximo acto eleccionario, es menester anticipar la fecha del envío a los señores Jueces Federales, de las listas de los enrolados en el corriente año; y a este fin, en las actuales circunstancias, no hay más medio conducente que la entrega inmediata al Ministerio del Interior por parte del de la Guerra de las mencionadas listas, limitando esa entrega a las correspondientes a los dos primeros trimestres, y cooperando el primero de esos Ministerios, con personal extraordinario, en la facción de las dos copias que prescribe el Inciso 3º del Art. 1º de la nueva ley,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Septiembre 10 pasado.

Art. 2º El Ministerio del Interior, tomará todas las medidas necesarias para que, antes del 20 de Octubre próximo, los señores Jueces Federales, de las distintas secciones, tengan en su poder dos copias de las listas de los enrolados en los dos primeros trimestres del corriente año, clasificadas en la forma que prescribe el Inciso 3º del Art. 1º de la Ley Nº 9129.

Art. 3º Estas listas, unidas a los registros que los señores Jueces hayan recibido con posterioridad a la impresión del padrón definitivo anterior y a las planillas que se forman en virtud de rectificaciones que se hayan hecho en nombres de electores o de nuevas agregaciones de ciudadanos que hayan comprobado su carácter de electores con la presentación de la libreta de enrolamiento, serán sometidas a los trámites prescritos en el Inciso 3º y siguientes del Art. 2º de la Ley Nº 8130, tal como aparecen reformados por la nueva.

Art. 4º Si el Ministerio de la Guerra lo requiriese, queda autorizado el del Interior a tomar personal extraordinario para la ejecución de las dos copias.

Art. 5º Los señores Jueces Federales, desde esta fecha propondrán al Ministerio del Interior el personal de empleados que estimen necesario. Este personal podrá entrar en funciones el 20 de Octubre próximo.

Art. 6º Los señores Jueces Federales procederán al nombramiento de los Comisarios de Padrón, correspondientes a la sección de su jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º, Incisos 1 y 2 de la Ley Nº 9129, y con la anticipación necesaria a fin de que puedan entrar en funciones inmediatamente después de hecho el ordenamiento de las listas que prescribe el Inciso 5º del citado Art. 1º de la referida ley.

Art. 7º A fin de que la impresión tanto de las listas que deben exhibir los Comisarios respectivos, como del padrón ya depurado, se realice de un modo uniforme en todas las Provincias y con la mayor economía posible, el Ministerio del Interior, dictará la correspondiente reglamentación.

Art. 8º El Ministerio de la Guerra, a su vez, tomará inmediatamente todas las providencias conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 9129, y, una vez terminada esta operación, dará cuenta de ello al Ministerio del Interior para los efectos que corresponden.

Art. 9º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

## Ministerio de Agricultura

### Bañaderos de Deán Fúnes. — Designación de Encargado

Buenos Aires, Octubre 3 de 1193.

Vista la nota que antecede, de la Dirección General de Ganadería, y siendo necesario atender el Bañadero de Deán Fúnes,

SE RESUELVE:

1º Designar a D. Javier Ruiz, Encargado del Baañdero de Deán Fúnes, con la asignación mensual de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 175 m/l), debiéndose imputar este gasto al Anexo H, Inciso 1º, Item 21, Partida 1, del Presupuesto General vigente,

2º Comuníquese, etc.

MUGICA.

### Dirección General de Ganadería. — Suspensión de un Ayudante

Buenos Aires, Octubre 7 de 1913.

Visto este expediente; y atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

1º Suspender por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Ayudante de Veterinario de Saladeros y Frigoríficos de la Dirección General de Gaficos de la Dirección General de Ganadería, D. Antonio V. Tornese, como correctivo a sus reiteradas faltas de asistencia, y nombrar en su reemplazo, con carácter de interino, mientras dure esta suspensión, al Dr. Modesto Barreyro.

2º Comuníquese, etc.

MUGICA.

### Licencias

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Topografía: — Al Cartógrafo de 2ª. D. Ernesto Rischer, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad.

De la Dirección General de Ganadería. — Extinción de la Garrapata: — Al Encargado de Bañaderos, don Abel Ortiz Molina, por el término de quince días con goce de sueldo, por razones de salud.

De la Dirección General de Inmigración. — Estadística: — Al Jefe, don José M. Igarzábal, por el término de treinta días, con goce de sueldo, por razones de salud.

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Seccionales: — A los Subcomisarios, D. José Gallo y D. Carlos R. Massini, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, por razones de salud; y al Subcomisario, D. Federico del Río, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, por razones de salud.

Art. 2º Prorrógase hasta integrar el período de seis meses y sin goce de sueldo, la licencia que por Decreto de fecha 17 de Junio del corriente año le fué concedida al Escribiente de la Inspección Sanitaria Regional de la Dirección General de Ganadería, don Miguel González Alem, por razones de enfermedad.

Art. 3º Déjase sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha 25 de Agosto ppdo., al Auxiliar Principal de la Dirección de Estadística y Economía Rural, D. José Cantarell Dart, debiendo considerarse subsistente la licencia que le fué concedida por Decreto de fecha Noviembre 21 del año ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

### Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio. — Subsecretaría: — Ayudante 2º., en reemplazo de don Ricardo López Isasmendi, que fué trasladado, al de igual categoría de la Dirección General de Inmigración, don Gregorio González Villar, con anterioridad al 7 de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

### Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Estadística y Economía Rural: — Propiedad Rural: — Auxiliar Principal, en reemplazo de D. Arturo Galcerán, que renunció, al actual Escribiente de la Oficina de Clasificaciones, D. Horacio J. Bado, y en su reemplazo, a D. Alberto F. Parera.

En la Dirección General de Comercio e Industrias: — Secretaría: Escribiente, en reemplazo de D. Rafael León, que fué trasladado, a D. Francisco Poisson.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología:—Topografía:—Cartógrafo, a D. Pablo Schwizer, con el sueldo mensual de trescintos cincuenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H, Inc. 1º, Item 13, del Presupuesto en vigencia.

En la Dirección Meteorológica: — Dirección: — Ayudantes, a D. Juan S. Pickering, a D. Nils Aurelius, a D. Torcuato Bonani, a D. Alberto Raúl Hansen, a D. Sixto Farias y a don Manuel Soto Pérez; Ayudantes Computadores, a D. Guido Salvadori, a don José M. Leyh, a D. José A. Reynoso, a D. José López Echandi; Ayudantes Calculistas; a D. Norman F. Darling, a D. Sebastián Mainz, a D. Dermidio Córdoba Basualdo, a D. Federico Tholmander, a D. Antonio Venturino, a Aage W. Johansen.

En la Dirección General de Tierras y Colonias: — Geodesia: — Ayudante 1º, Dibujante interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. José Solá, a D. Francisco Marrazzo.

Dirección: — Escribiente, a don Luis Pondal.

Administración: — Ayudante primero Dibujante, al Ayudante segundo de la misma, D. Domingo Tarsia, en su reemplazo, al Escribiente D. Francisco R. García, y en su reemplazo, a don Américo Greco; Escribiente, a don Francisco González Espinosa.

En la Dirección General de Ganadería: — Extinción de la Garrapata: — Encargado de Bañaderos en reemplazo de D. Carlos E. Carman, que renunció, a D. Manuel C. Díaz.

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola: — Escuela de Agricultura de Casilda: — Escribiente, en reemplazo de D. Florencio Moreno Bejarano, que renunció, a D. Enrique Bajol.

Zona de Cuyo: — Profesor de Economía Agrícola, a D. Carlos Silveti, con el sueldo mensual de doscientos pesos

moneda nacional e imputación al Anexo H, Inc. 4º, Item 2), del Presupuesto en vigencia.

Oficina Técnica: — Ayudante de Biblioteca, en reemplazo de D. César Vallejo, que fué ascendido, al actual Ayudante de 2ª, de Secretaría, D. José J. Navarro, en su reemplazo, al actual Escribiente de la Sección Técnica, D. Alfonso Mendizábal, y en su reemplazo, a D. Augusto M. Torino.

Escuela de Lechería y Practicultura de Bel Ville: — Profesor en reemplazo, de D. Ezequiel M. Quinteros, que renunció, al actual Profesor de la Escuela de Bella Vista, D. Vicente Ibáñez Aldecoa, en su reemplazo, al Agrónomo Regional de 2ª, D. Enrique Silveti y en su reemplazo, al Ingeniero Agrónomo, D. Juan Agustín Ortiz.

Escuela de Cultivos Industriales de Colonia Benítez: — Ayudante, a don Máximo Goldstein.

Enseñanza Extensiva: — Ayudante de Agrónomo Regional, en reemplazo de D. David Tarrab, que fué ascendido, a D. Pedro Lloy Lupis y a D. Alberto M. de la Vega.

Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias: — Ayudante en reemplazo de D. Juan Carlos Blaser, que fué ascendido, al Perito Agrónomo don Ricardo Garbonell; Químico de la Estación Enológica de Concordia, a don Raúl Sourbezk, con anterioridad al 9 de Agosto ppdo.

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: — Oficial Principal, Encargado de la Secretaría y Contabilidad de las Oficinas de Agricultura y Defensa Agrícola en las Provincias, en reemplazo de D. Antonio Jurado, que renunció, al actual Subcomisario, D. Carmelo R. Hereñú, en su reemplazo, a D. Luis G. Agusti.

Laboratorio de Química: — Oficial Químico, en reemplazo de D. Pedro H. Puget, que falleció, al actual Auxiliar Principal Químico de la misma, D. Pedro P. Parckinson, en su reemplazo, al de igual categoría interino, D. José Ubeda Saráchaga, en su reemplazo interinamente y hasta tanto dure el período de licencia que le fué concedida a D. Carlos Avigliano, a don Manuel Aguilera.

Bosques y Yerbales: — Encargado de Bosques Nacionales, en reemplazo de D. Juan S. Mujica, que fué exonerado, al actual Oficial de la misma, don Félix Fernández, en su reemplazo, a don Salvador López Fidanza; Guarda Forestal, a D. Juan Ferreyra.

Seccionales: — Subcomisarios, en reemplazo de D. Alejandro Jofré, que falleció, de D. Tomás Bello que renunció, y de D. Leonildo Brignoli, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a D. Pedro A. Herrera, a D. Camilo José Shanton y a D. Juan F. Guavi, respectivamente; en reemplazo de José Aldazabal, que renunció, a D. Federico L. Pérez.

Art. 2º Créase las siguientes Secretarías en el interior, en la Dirección General de Inmigración, con el personal que a continuación se expresa y cuyas erogaciones se imputarán al Anexo H, Inc. 11, Item 17, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Oficial de Inmigración en Córdoba: —Secretario, con el sueldo mensual de doscientos pesos, a D. Juan José Golián; Un Sirviente, con la asignación de treinta pesos mensuales, y para alquiler de casa para Oficina, cien pesos moneda nacional, mensuales.

Oficina de Inmigración en Santa Fe: — Secretario, a D. Rafael Costa, con el sueldo mensual de doscientos pesos; un Sirviente, con la asignación de treinta pesos; y para alquiler de casa para Oficina, cien pesos moneda nacional, mensuales.

Oficina de Inmigración en Tucumán: —Secretarios, D. Laurindo Santillán Rentería, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un Sirviente, con la asignación de treinta pesos; y para alquiler de casa para Oficina, ochenta pesos moneda nacional, mensuales.

Oficina de Inmigración en Mendoza: —Secretario, a D. Adolfo Monciares, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un Sirviente, con la asignación de treinta pesos; y para alquiler de casa para Oficina, ochenta pesos moneda nacional, mensuales.

Oficina de Inmigración en Paraná: —Secretario, a D. Pedro Parella, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un Sirviente, con la asignación mensual de treinta pesos moneda nacional; y para alquiler de casa para Oficina, ochenta pesos moneda nacional, mensuales.

Oficina de Inmigración en Jujuy: — Secretario, a D. Celestino E. Pérez, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina, cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.

Oficina de Inmigración en Posadas: —Secretario, a D. Fernando Wibert, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina, cuarenta pesos moneda nacional, mensuales.

Oficina de Inmigración en Rosario: —Secretario, a D. Juan Manuel Vila Ortiz, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, mensuales; un Sirviente, con la asignación mensual de ochenta pesos moneda nacional; y para alquiler de casa para Oficina, cien pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 3º Asígnase la cantidad de dos mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, mensuales, para el pago del siguiente personal eventual de servicio en la Dirección General de Inmigración, con anterioridad al 1º de Mayo ppdo., y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo imputarse estas erogaciones al Anexo H, Inc. 1º, Item 22, del Presupuesto vigente: — Un Mecánico, con la asignación mensual de ochenta pesos moneda nacional: — Un Foguista, con la asignación mensual de ochenta pesos moneda nacional: — Doce Celadores, con la asignación mensual de ochenta pesos moneda nacional cada uno: — Seis Serenos, con la asignación mensual de setenta pesos moneda nacional cada uno: — Un Ayudante Mecánico, con la asignación mensual de ochenta pesos moneda nacional; — Treinta peones, con la asignación mensual de cuarenta pesos moneda nacional cada uno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Rojas Jacinto V. — Venta**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Jacinto V. Rojas el solar letra B, de la manzana Nº 30 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha introducido las mejoras que la misma detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 20 de Diciembre de 1911,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Jacinto V. Rojas, por el precio y condiciones vigentes, el solar letra B de la manzana Nº 30 del pueblo Deseado, en el Territorio de Santa Cruz; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

---

**Renuncias aceptadas, nombramientos sin efecto, exoneraciones, etc.**

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Estadística y Economía Rural.— Mesa Propiedad Rural.— Auxiliar Principal, don Arturo Galceran.

De la Dirección General de Ganadería.— Extinción de Garrapata.— Encargado de Bañaderos, D. Carlos E. Cárman.

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola.— Escuela de Casilda. — Escribiente, D. Florencio Moreno Bejarano.

Escuela de Lechería y Practicultura de Bel Ville.— Profesor, D. Ezequiel M. Quinteros.

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.— Encargado de la Secretaría y Contabilidad de las Oficinas de Agricultura y Defensa Agrícola en las Provincias, D. Antonio Jurado.

Seccionales.— Subcomisarios, D. Tomás Bello y D. José Aldazábal.

De la Dirección General de Tierras y Colonias. — Colonias.— Administrador de 2ª, D. Arsenio Cavilla.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de D. Leónidas Brignoli por Decreto de fecha 19 de Julio ppdo., para el cargo de Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por no haberse presentado a hacerse cargo de su puesto.

Art. 3º Exonérase de su cargo a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Bosques y Yerbales.— Al Encargado de Bosques Nacionales, Juan S. Mujica, por sus reiteradas faltas de asistencia a la Oficina.

De la Dirección General de Ganadería. — Administración.— Al Oficial Juan Berenguer, por malversación de fondos confiados a su custodia.

Art. 4º Rectifícase la parte pertinente del Decreto de 23 de Agosto ppdo., en lo que se refiere al Auxiliar Principal de la Dirección de Estadística y Economía Rural, D. Rodolfo Coronado debiendo considerarse extendido en la siguiente forma: Auxiliar Principal de la Dirección de Estadística y Economía Rural, D. Rodolfo Coronado, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. José Cantarell Dart, por el término de un año y por razones particulares y sin goce de sueldo; y el recaído a favor de D. Roberto H. Camerón, para el cargo de Ayudante de Estaciones Experimentales y Viveros en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por Decreto de fecha 19 de Julio ppdo., debiendo considerarse extendido a favor de D. Rodolfo H. Camerón; y la parte pertinente del Decreto de fecha 25 de Agosto ppdo., por el cual se nombraba Capataces de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a D. Basso de Gregorio, a D. Luis Cristina, Santiago Grignolo, a D. José Ruiz y a don Alberto Romero, debiendo considerarse nombrados con anterioridad al 1º de Julio ppdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Puentes y Caminos.— Estudios para construcción de un puente sobre el Río V, en Villa Mercedes.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1913.

Exp. Nº 6377-P-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el presupuesto para los estudios de construcción de un puente sobre el río Quinto, en Villa Mercedes,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Puentes y Caminos procederá a llevar a cabo los estudios para la construcción del puente de que se ha hecho referencia, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de ($ 627 m/n) seiscientos veintisiete pesos moneda nacional, en que han sido presupuestos, imputándose este gasto al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

C. BERRO MADERO.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del puente carretero sobre el río Vaqueros, (camino de Salta a Caldera y Jujuy).**

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913.

Exp. 7245-P-910.— Visto el resultado de la licitación pública realizada en esta Capital y en la ciudad de Salta, en virtud de lo dispuesto por Decreto de Octubre 12 de 1912, para la ejecución de las obras a realizar en el terreno para la construcción del puente carretero sobre el río Vaqueros, en el camino de Salta a Caldera y Jujuy, y

**Considerando:**

Que de las propuestas presentadas, es conveniente aceptar la más ventajosa, o sea la del Sr. Luciano Delauney, pues, si bien supera en un 19,7 por ciento al presupuesto oficial aprobado, debe tenerse en cuenta que los precios para la excavación de cimientos, hormigón, mampostería de piedra bruta, movimiento de tierra, defensa, etcétera, han aumentado desde la época en que se formuló ese presupuesto, (Agosto 12 de 1912), por el mayor costo de los materiales y mano de obra.

Que el proponente tiene acreditado su competencia en obras de importancia y realiza actualmente de un modo satisfactorio las de construcción del puente sobre el río Juramento, en Salta.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por D. Luciano Delauney, para la realización de estas obras, mediante la suma de ($ 147.276,55 m/n) ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto, así como el de ($ 14.727,65 m/n) catorce mil setecientos veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, calculado para dirección e imprevistos, se imputarán al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS IBARGUREN. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Ley Nº 9116, sobre construcción de casas para oficinas nacionales en varias Provincias.**

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará estudiar la construcción de casas federales en las ciudades del Rosario de Santa Fe, Bahía Blanca y La Plata, destinadas a concentrar todas las dependencias y oficinas nacionales que funcionen en dichas ciudades, con excepción de las de Aduana.

Art. 2º Los planos y presupuestos definitivos de las casas federales serán presentados al Honorable Congreso de la Nación, a más tardar en Junio de 1914.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar los arreglos necesarios con las autoridades de las Provincias de Santa Fe y de Buenos Aires, a fin de obtener los terrenos adecuados para las construcciones mencionadas, si no los poseyera la Nación.

Art. 4º Destínase hasta la suma de pesos 5.000 moneda nacional, para los estudios respectivos, que serán pagados de rentas generales com imputación a la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a seis de Septiembre de mil novecientos trece.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
*B. Ocampo* — *D. Zambrano (hijo).*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 9116.

---

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Habiendo quedado promulgado de hecho el 22 de Septiembre corriente, el adjunto proyecto de Ley Nº 9116, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Nacional, insértese en el Registro Nacional, publíquese, y, hechas las comunicaciones correspondientes, archívese.

MEYER PELLEGRINI.

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

## Registro de la Propiedad de la Capital

### ESTADISTICA

El día 8 de Octubre de 1913

Amenabar Nº 2365 — 8.20 x 32.00, pesos 25.000 Edif.

Amenabar Nº 2470 — 6.92 x 43.03, pesos 12.500 Edif.

Anchorena Nº 693 — 7.00 x 13.25, pesos 15.500 Edif.

Araujo entre Berón de Astrada y Ferré — lote 13 manz. 33 — 8.66 x 27.50, pesos 650.

Beauchef entre Avelino Díaz y Balbastro — lote 25 manz. I — 7.80 x 19.77, pesos 2.169.

Bariloche entre Bragado y Tapalqué— lote 39 manz. H — 8.66 x 55.86; Montiel entre Bragado y Tapalqué — lote 34 manz. I — 8.66 x 43.25; Cosquín entre Bragado y Tapalqué — lote 19 manz. L — 8.66 x 43.25; Andalgalá entre Bragado y Tapalqué — lote 34 manz. L — 8.66 x 43.25; Tapalqué entre Montiel y Bariloche — lote 2 manz. C — 8.66 x 23.00; lote 3 manz. O — mide en los costados 8.66 — 10.25 — 56.30 y 61.87; lote 4 manz. O — 8.66 x 61.87; lotes 5 y 6 manz. O — 17.32 x 66.30; Montiel entre Areco y Tapalqué — lotes 14, 15 y 16 manz. O, 25.98 x 51.96; Bariloche entre Tapalqué y Areco — lote 22 manz. O — mide en los costados 14.67 — 13.30 — 15.90 y 18.20; Areco entre Montiel y Guaminí — lote 27 manz. P — 8.66 x 18.00; Montiel entre Tapalqué y Areco — lotes 30 y 31 manz. P — 17.32 x 43.25; lote 34 manz. P — 8.66 x 43.25 todo en, pesos 15.000.

Bermejo entre Viamonte y San Luis lote 24 — 8.66 x 21.65 pesos 6.500 Edif. (1/4 parte indivisa).

Blanco Encalada entre Cazadores y Húsares — lotes 7 y 8 manz. 7 — 17.32 x 40.42, pesos 8.402.40.

Callao Nº 1071 y 75 — metros cuadrados 222.80; Callao Nº 1077 — metros cuadrodos 209.43; y Callao número 1065 metros cuadrados 210.00 todo en, pesos 162.500 Edif. (1/4 parte indivisa).

Cañada de Gómez entre San Pedro y Arrecifes — lote 17 manz. 8 — 8.66 x 43.24, pesos 2.497.

Carlos Calvo Nº 2901 — 8.18 x 17.25, pesos 17.400 Edif.

Caxaraville entre Olivera y Santiago Carreras — lote 44 — metros cuadrados 276.25; y lote 43 metros cuadrados 347.48 todo en, pesos 8.150.16,

Conesa esquina Guayra — lote 10 manz. M — mide en los costados 6.92 — 12.23 — 17.00 y 11.90 (con 6 metros en la ochava), pescs 3.828.30.

Conesa esquina Núñez — lote 1 17.32 x 17.32, pesos 3.400.

Convención, entre Thompson y Picheuta — lote 4 manz. 5 — mide en el frente 8.99 — 12.66 de contrafrente x 30.36, pesos 6.900.20.

Charcas Nº 3939 — 8.66 x 31.00, pesos 33.500 Edif.

Chivilcoy Nº 692 — 8.65 x 18.90, pesos 6.800 Edif.

Directorio Nº 2433 — mide en el frente 8.01 — 10.42 de contrafrente x 27.72, pesos 13.000 Edif.

Ercilla, entre Miralla y Alvariño — lote 24 manz. 36 — 8.66 x 36.27, pesos 1.151.70.

Estados Nº 3836 — mide en los costados 8.66 — 9.93 — 24.24 y 26.43, pesos 9.900 Edif.

Fitz Roy Nº 741 — mide en los costados 9.13 — 6.39 — 32.39 y 29.52, pesos 17.800 Edif.

Fitz Roy Nº 751 — 8.66 x 34.30 y 36.19, pesos 18.320 Edif.

Freire, entre Guayra y Manuela Pedraza — lote 6 manz. P — 8.66 x 38.38 y 35,20, pesos 4.025,91.

Guayaquil Nº 270 — 8.66 x 34.43, pesos 21.000 Edif.

Jonte esquina Terrero — lote 5 — mide en los costados 23.36 — 10.11 — 25.79 y 10.02, pesos 4.000.

Leiva Nº 4576 — mide en los costados 8.66 — 9.95 — 48.20 y 43.11, pesos 14.200 Edif.

Mar Chiquita, entre Cerctti y Aizpurúa — lote 21 manz, J — 10.00 x 40.00, pesos 4.000.

Merlo, entre Laguna y Lacarra — lote 20 manz. 15 — 8.66 x 41.21, pesos 2.453.10.

Monasterio, entre Tupungato y Amancio Alcorta — lote 12 manz. 13 — 8.66 x 24.20, pesos 22.000 Edif.

Muñiz Nº 1233 al 35 — 8.66 x 36.43, pesos 14.000 Edif.

Pareja, entre Nazca y Argerich — lote 12 manz. 283 — 8.66 x 21.79, pesos 1.500.

Pirán entre Constituyentes y Mederos — lote 26 manz. D — 8.66 x 25.37, pesos 1.000.

San Roque entre Calderón y Cervantes — lote 4 manz. 2 — 8.66 x 34.64, pesos 840.

Saráchaga Nº 5014 — 8.66 x 21.45, pesos 9.000 Edif.

Terrero entre Figueroa y Dúngenes — lote 2 manz. G — 8.66 x 17.96, pesos 3.315.20.

Triunvirato Nº 5509 — 7.20 x 18.96, pesos 5.000 Edif.

Viel 284, 86 y 300 esq. Guayaquil — 22.83 x 17.32, pesos 15.800 Edif.

Zapiola esq. Olleros — lote 23 manz. C — 14.40 x 17.82, pesos 9.542.30.

Resumen

Total fincas 54, en pesos 530.536.27.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Iª Parte

## Boletín Militar

No. 3675

Buenos Aires, Octubre 7 de 1913.

PASES. — MATRIMONIOS. — REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO DE VARIOS CONSCRIPTOS.

Pases:

Capital Federal, Octubre 6 de 1913.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al A. 2, el Teniente D. Angel M. Zuloaga, procedente del Distrito Militar número 48 (Jachal) y en reemplazo de éste al Teniente D. Esteban Yebra, procedente del R. 7.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 7 de 1913. — Visto el expediente que antecede y lo manifestado por la Inspección General de Remonta,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Batallón Nº 3 de Ingenieros, debiendo atender el ganado de la Escolta del Comando de la 3ª Región Militar y Regimiento 12 de Infantería, a su solicitud, el Veterinario José Febre Zavalía, procedente del Regimiento Nº 1 de Artillería Montada.

2º Pase al Regimiento Nº 3 de Artillería Montada el Veterinario de Regimiento Doctor Ricardo Ermacora, procedente del Batallón Nº 3 de Ingenieros.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 7 de 1913. — Vista la presente solicitud,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del Regimiento Nº 1 de Obuses deCampaña, Benito González, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Carmen Lauría, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2ª Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 7 de 1913. — Vista la presente solicitud,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese al Músico de 2ª clase del Regimiento Nº 8 de Infantería, Vicente Santilippo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ana M. Ortega, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2ª Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Reducción del tiempo de servicio de varios conscriptos:

Capital Federal, Octubre 6 de 1913. — Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1892, Victorio Casarino, Marco A. Carranza, Pascual Rossi, José Romaríz, José Chiariello, Juan Colven y Pedro Polla, del G. 1, en los beneficios que determina el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por el S. D. de fecha 11 de Julio de 1908, (inserto en el Boletín Militar Nº 76, Segunda Parte), según consta por los informes producidos, en los cuales se justifica, además, las causas que han impedido tomar el examen de tiro, dentro del término establecido en el S. D. del 16 de Junio de 1910 (Boletín Militar Nº 31, Segunga Parte),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos clase 1892, sorteados por un año, Victorio Casarino, Marco A. Carranza, Pascual Rossi, José Romaríz, José Chiariello, Juan Colven y Pedro Polla, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley Nº 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Tomás Vallée.*
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

# Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05171-O-913. — Octubre 6 de 1913. —Vista la queja del señor Emilio Larenzetti, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 74062, despachada de la estación Hornos a la de Once el día 18 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquse, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

010818-O-913. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Junio ppdo., el señor José Presa, se presenta ante esta Dirección General por falta de contenido en un casco de vino en la estación O' Brien, del Ferrocarril Oeste, y

Considerando:

Que la consignación de que se trata compuesta de 27 cascos de vino, fué cargada en el desvío particular Arizú, con destino a O' Brien.

Que, como Jefe de esta última estación, notara que por debajo del vagón caía vino, procedió, a abrirlo para indagar la causa del derrame, sin dar aviso previamente al consignatario notando un casco roto y pérdida total del contenido.

Que el Jefe, después de cerciorarse de lo expuesto, cerró el vagón estampando el sello de la estación.

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derecho que amparan al recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Oeste, sobre la irregularidad cometida por el Jefe de la estación O' Brien, al abrir el vagón, que llegó cerrado sin intervención del querellante.

Comuníquse, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

08109-O-913. — Octubre 6 de 1913. —Vista la queja del señor Pedro Garies, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 61446, despachado de la estación M. Acosta a la de Flores el día 29 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

018901-C-913. — Octubre 6 de 1913. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Sección de Control de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia Buenos Aires, ha constatado que las obras cuya construcción se autorizó a título de ensayo, para las estaciones de 3ª clase por resolución de fecha 25 de Enero ppdo., han sido terminadas y que en las pruebas preliminares efectuadas han acusado buenos resultados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa de referencia, para que libre al servicio con carácter condicional el sistema de señalización de que se trata.

Comuníquse, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

010086-C-912. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1652 G, VII, y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación de la casa para señaladeros y casilla para palancas que ha construido en el cruce a nivel con el Ferrocarril a Meridiano V., en Esquina Negra, obras que fueron autorizadas por resolución de fecha, Noviembre 30 ppdo., y

Considerando:

Que dichas obras han sido ejecutadas en un todo de acuerdo con el plano presentado, y de conformidad con las especificaciones aprobadas con la sola variante del emplazamiento, el cual es más conveniente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1652 G, VII, y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

06277-S-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., ocurrió el descarrilamiento de un furgón de cola del tren Nº 225 en la estación Banfield del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que a causa de haber caído los zapatos del freno del furgón de cola, éste descarriló, obstruyendo la vía.

Que por este accidente sufrieron demora varios trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

017172-C-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 17172, relativo a la ubicación que propone dar a una báscula para pesar caña, propuesta en la estación « La Cocha », y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que nada hay que observar a la instalación de que se trata pues encuadra dentro de los dispositivos que rigen las obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para la instalación de una báscula en la estación « La Cocha ».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

012279-C-913. — Octubre 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se le conceda una prórroga de 60 días al plazo acordado para la presentación de la memoria descriptiva relativa a la sub-estación eléctrica a construirse en las inmediaciones de su Estación Olivos, como así mismo, planos que demuestren el aprovechamiento del edificio que propone, pues manifiesta que dichos documentos aun no han llegado de Europa a donde han sido pedidos, y

Considerando:

Que son atendibles las razones que aduce la Empresa al solicitar la prórroga en cuestión.

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, una prórroga de 60 días para la presentación de los datos y planos complementarios pedidos, referentes a la subusina eléctrica en Olivos.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

015176-C-913. — Octubre 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público la estación ubicada en el Kilómetro 280 de la línea principal a Tucumán, entre las estaciones «Arroyo Seco» y «Alvear», y

Considerando:

Que en la inspección practicada en la Estación mencionada, se ha comprobado que ha sido en un todo de acuerdo a los planos aprobados al efecto.

Que las señales reglamentarias se hallan instaladas y funcionan normalmente al igual que el aparato telegráfico y los del Block, y

Teniendo en cuenta:

Que sólo faltan algunos pequeños detalles en lo que al edificio de pasajeros se refiere,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a librar al servicio público la Estación del Kilómetro 280 de su línea principal a Tucumán, fijándole al mismo tiempo un plazo de 60 días para la terminación de las obras de detalle,

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva.

*P. Nogués.*

---

015173-C-913. — Octubre 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano número C 4128 y su memoria descriptiva, relativos a las obras de defensa que se propone efectuar sobre el río Tegua en el cruce con el ramal Río IV, a Media Luna, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente, siendo su ubicación adecuada;

Que se ejecutarán de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C 4128 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

01531-C-913. — Octubre 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº C. 2651 B. y su memoria descriptiva, demostrativos de la planchada y galpones que se propone construír en su galpones que se propone construír en su Estación «Almafuerte», para el almacenaje de los materiales destinados al Departamento de Riego de Río Tercero, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente;

Que se ejecutarán de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº C. 2751 B. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

017624-C-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la Estación «Cabrera», solicitado por el Sr. E. Rescia, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

017621-C-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la Estación «Las Perdices», solicitado por el Sr. E. Rescia, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

03922-C-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del Sr. Julio Olivera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele aceptado en la Estación Córdoba una orden de pasaje expedida por el Ministro de Instrucción Pública, y

Resultando:

Que la orden que el recurrente presentaba era por un boleto directo de Córdoba a San Luis, y como en dicho trayecto están comprendidas dos Empresas distintas, le fué rechazada la mencionada orden, y

Considerando:

Que si algún perjuicio ha sufrido el reclamante, es debido a la forma en que se le formularon las órdenes de pasajes;

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

04653-C-912. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Esteban y Torres, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 65, despachada de la estación San Pedro de Jujuy, Ferrocarril Central Norte, a la de Jesús María, el día 3 de Febrero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 275 horas, 15 minutos de retardo, durante el período de la huelga.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

017241-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el proyecto de horario a regir desde el 12 de Octubre próximo, y correspondiente a la corrida de un tren internacional de ida y otro de vuelta entre las estaciones «Federico Lacroze» (R. Argentina) y «Asunción» (R. del Paraguay), y

Atento lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares Nos. 16 y 50, de fecha Abril 26 de 1910 y Junio 1º de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

016067-P-913. — Octubre 9 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa Nº 237, para el transporte de «naranjas», desde Concordia y Empalme Concordia a Paraná,

Que el precio propuesto representa una rebaja considerable sobre la tarifa kilométrica de 6ª clase, compensando debidamente las condiciones de aplicabilidad inserta en la misma tarifa, la cual está comprendida en los principios del Art. 49 de la Ley 2873, y

Teniendo en cuenta:

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

016966-P-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa Nº 236 para el transporte de alfalfa en tráfico local y combinado con el Ferrocarril Central de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta:

Que con esta tarifa se amplía la vigente para distancias comprendidas entre 601 y 750 kilómetros, lo que representa una rebaja de 36,66 o/o, término medio, justificándose con ello la condición de mayor plazo dentro de lo previsto por el Art. 49 de la Ley Nº 2873, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

014004-P-912. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del Sr. Melchor Rein, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 14, despachada de la estación Grasiarena a la de Galarza, el día 19 de Marzo de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 252 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

09786-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del Sr. Carlos Irigoyen, formulada en la estación Escriña, el 18 de Mayo ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por no indicarse en el sitio respectivo de esa estación, el retardo con que corría el tren 6, procedente de Concordia para Zárate, y en el cual se proponía viajar, y

Resultando de lo actuado, que esa demora fué motivada por descarrilamiento producido en el kilómetro 355 al tren 301, originando un retardo de 4 horas aproximadamente al tren 6, y

Considerando:

Que la Empresa ha infringido el artículo 50 del Reglamento General de Ferrocarriles, por no haber fijado el aviso del atraso del tren Nº 6,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

012433-A-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, con motivo de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, refiriéndose a las resoluciones de esta Dirección General, recaídas, respectivamente, con fechas Julio 2 y 20 de Agosto últimos, en este expediente y en el 015248-A-913, manifiesta:

Que en cumplimiento de las resoluciones precitadas, se ha puesto de inmediato en comunicación con la Administración del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, en lo que respecta a efectuar las obras para la habilitación del intercambio de las líneas de ambas Empresas en San Juan, así como para el establecimiento de las tarifas combinadas de las mismas y con las del Ferrocarril Central Córdoba, y

Que considerando que la aprobación de los planos y la ejecución de las obras a realizarse para la habilitación del intercambio, dejarían tiempo suficiente para la presentación de las tarifas combinadas anticipadamente a la apertura de aquel servicio.

Solicita una prórroga del plazo fijado en las resoluciones a que se alude en la presentación de las tarifas, y

Teniendo en cuenta:

Que la ejecución y material del empalme de las líneas, a objeto de efectuar el intercambio, se halla en el caso habitual de las obras ferroviarias de construcción de vías o desvíos, y no exige mayor estudio, ni por parte de las Empresas ni por la de esta Dirección General, ni puede dar motivo a dilaciones perjudiciales para los intereses públicos.

Que por consecuencia, la presentación y el estudio de las Tarifas Combinadas, de las Empresas interesadas en este asunto, no deben subordinarse al tiempo y forma en que se lleven a cabo las obras del Empalme; sino que al contrario por los fundamentales intereses que por ellas puedan ser afectados o beneficiados, urge que esta Dirección General, las tenga en conocimiento y estudio y pueda con suficiente antelación al plazo el más breve posible en que serán aplicadas, determinar la forma y criterio de esa misma aplicación,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de dies días, para que la Administración de los Ferrocarriles del Estado y Empresas de los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino y Central Córdoba, sometan a la aprobación de esta Dirección General, los convenios a que se refiere el artículo 25 de la ley, para la combinación de sus servicios, así como también el proyecto de tarifas combinadas, que deberá regir el empalme de sus líneas en la estación San Juan.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General Comercial y Administrativa.

*P. Nogués.*

---

023129-C-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia la insuficiencia de alumbrado y la desatención para atender el mismo en la estación Güemes, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la citada Administración, al contestar las vistas conferidas de este expediente, reconoce las insuficiencias denunciadas.

Que a pesar de ello y del tiempo transcurrido desde que se formuló la primera denuncia, en nada ha mejorado las deficiencias.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que regularice el servicio de alumbrado en su estación Güemes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

022522-A-912. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación, los planos Nos. 2361 y 2294, demostrativos, respectivamente, de las modificaciones que se efectúan en los edificios de las estaciones San Roque, San Sebastián, Charbonier y Los Sauces; y en la estación Cosquín y el proyecto general de ensanches y construcciones de edificios de pasajeros, de acuerdo al cual se construirán edificios de 4ª clase, según plano aprobado Nº 1592, en las estaciones Km. 15, Casa Bamba, Casaffeusth, Molinari, Casa Grande; y kilómetro 75 y edificios de 3ª clase, en las estaciones La Falda, Huerta Grande, y La Cumbre, de conformidad al mismo plano de su Sección Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que el proyecto mencionado de ensanches y construcciones de edificios responde al objeto de mejorarlos, de acuerdo a las indicaciones formuladas.

Que no hay nada que observar a los planos presentados; los cuales encuadran en las prescripciones generales y reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que dadas las diversas modificaciones que se han introducido en las estaciones referidas, por las variantes ejecutadas, es necesario se presenten planos detallados de cada estación, con sus elementos acomodados, etc.,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto general de ensanches y construcciones de edificios de pasajeros en la Sección Córdoba y Noroeste, debiendo ejecutar la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en primer término, los de Cosquín, La Falda, Casa Bomba y La Cumbre.

Aprobar los planos Nos. 2294 y 2361, presentados por la citada Administración, ordenándole que en el plazo de 3 meses, presente planos detallados de todas las estaciones, que abarca el proyecto indicado, pues las variantes, mejoras o diversos acomodos, han modificado en todos los casos los planos existentes.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

024508-C-912. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que los vagones cubiertos de 29 y 30 toneladas de capacidad, cuya adquisición se autorizó por resolución de fecha 25 de Enero ppdo., se encuentran en servicio desde hace más de un año, sin que la citada Administración haya solicitado en su oportunidad la inspección y autorización para librarlos al servicio, y

Considerando:

Que la Administración debió dar aviso a la Inspección Nacional, de que los vagones de referencia, estaban listos para ser inspeccionados, antes de librarlos al servicio público.

Que actualmente no es posible practicar la inspección en todos los vagones por hallarse distribuidos en la línea, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ponga a disposición de la Sección Control, un vagón de cada clase de la serie de que se trata, para que ésta inspeccione e informe sobre el resultado.

Diríjase al Ministerio la nota acordada, comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

014873-C-912. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Nieva y Trevar, contra la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 18, 2/12, 1, 2, 1/6, 4/9, 2/7, y 3/8, despachadas en las estaciones San Cristóbal, San Justo, Ñanducita y Tostado, a la de Empalme Provincial, del día 3 de Agosto de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 2 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

015827-O-913. — Octubre 6 de 1139. — Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste, entre los kilómetros 5 y 6 — paso a nivel de la calle Campana — (Vélez Sársfield), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

016929-O-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de los kilómetros 15.009 y 15.700, solicitados por la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo los caños a utilizarse, ser embeclados o de hierro galvanizado, colocados a 50 centímetros por lo menos debajo del desagüe del lado Sud de la vía, y no tener unión dentro de la zona del ferrocarril, y ejecutarse estas obras bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del mismo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

016132-O-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa Nº 120, para trenes especiales de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que los precios y condiciones que inserta dicha tarifa son idénticos a los que rigen en el Ferrocarril del Sud, y muy semejantes a los establecidos por otras Empresas para los mismos servicios; que dada la naturaleza de éstos se estiman equitativos, no habiendo motivado ninguna queja de parte interesada; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata, para que pueda aplicarse desde el día primero del mes en curso.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

014835-O-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano Nº E. H. 907 y su memoria descriptiva, referentes al túnel debajo de sus vías, cuya construcción ha sido comenzada por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, destinado al paso de las nuevas cañerías de bombeo de las obras de provisión de agua para la Capital, y

Considerando:

Que dichos planos son copia fiel de los que remitió la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a la Empresa, según manifiesta esta última; y en los cuales no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. H. 907 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

01015-C-1913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor N. de Giulio, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1, despachada de la estación Ferri a la de Mataderos, el día 5 de Septiembre de 1912, y por entrega de un animal muerto y uno estropeado,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante sobre la entrega de animales en mal estado,

Considerando:

Que el Artículo 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

010424-C-1913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores J. Goñi e Hijos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 33, despachada de la estación Patricios a la de Mataderos, el día 23 de Abril ppdo., y por la entrega de trece animales muertos y seis estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante sobre la entrega de animales en mal estado,

Considerando:

Que el Artículo 253 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

010055-C-1913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto y tres estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 12, de Elisa a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

016392-N-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa Ferrocarril Nord-Este Argentino, acompaña ejemplares del aviso al público, en los cuales hace conocer que por haberse cerrado el Hotel de la Ciudad de Invierno, el horario especial que regía hasta el 27 de Junio ppdo., entre Corrientes y Empedrado, queda anulado desde el 15 de Septiembre de 1913, con una modificación al recorrido del tren 107, que seguirá hasta Corrientes, punto terminal de la línea, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso al público, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

016324-N-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta a la aprobación la tarifa 118, para remolque de vagones cargados entre la estación Corrientes y el Desvío Dodero, y

Teniendo en cuenta:

Que se propone un precio razonable en remuneración del servicio de que se trata; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

016588-N-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta a la aprobación la tarifa Nº 105, para el transporte de cargas, de Concordia y Empalme Concordia a: Posadas, Corrientes, Desvío Dodero, Empedrado y Goya, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una reducción de precios para mínimos de 18.000 kilos por vagón, mediante condiciones aceptables, con el fin de fomentar tráfico; que dicha tarifa se halla encuadrada en los principios del Artículo 49 de la Ley Nº 2873 y dentro de los límites fijados por la Nº 5.000; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

016817-N-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta para su aprobación el proyecto de horario a regir desde el 12 de Octubre próximo, y correspondiente a la corrida de un tren internacional de ida y otro de vuelta entre las estaciones Federico Lacroze (R. Argentina) y Asunción (R. del Paraguay), y

Atento lo informado precedente por la Sección Centro, respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares Nros. 15 y 56, de fecha Abril 26 de 1910 y Junio 1º de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

016260-C-913. — Octubre 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano número T. 10642 y su memoria descriptiva, relativos a la renovación de las alcantarillas de los kms. 694,195,25 y 695,515, que se propone efectuar en su línea de Retiro a Córdoba, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que las ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles técnicos y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10642 y su memoria descriptiva presentados por la

Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón fecha, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

04044-O-913. — Octubre 6 de 1913.— Vista la queja del señor Desiderio E. Kenny contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque el día 4 de Diciembre ppdo., habiendo llegado a la estación Once con dos minutos de anticipación a la salida del tren de las 7,35 p. m., no pudo sacar boleto, por no encontrarse el empleado en su puesto, y cuando consiguió ser atendido, el tren ya se había puesto en movimiento, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y ello se debió a que en la citada boletería no se atiende debidamente al servicio urbano, pues existen dos ventanillas al efecto, la primera para el servicio comprendido entre Once, Vélez Sársfield, y la segunda para despacho de boletos entre las estaciones de Liniers a Luján, resultando que ambas ventanillas son atendidas en la mayoría de los trenes por un solo empleado, y

Considerando:

Que la insuficiencia de personal en la citada boletería produce demoras en el despacho público, dándose el caso en ambas ocasiones de que los pasajeros, después de tomados los boletos, no pueden alcanzar el tren,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste establezca un empleado en cada una de las ventanillas de la estación Once para atender el despacho de boletos, indistintamente entre Once y Luján, debiendo dichas boleterías ser atendidas después de la salida del último tren general, por dos empleados, uno para pasajes de primera clase y otro para los de segunda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

03146-S-913. — Octubre 6 de 1913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita la correspondiente autorización para la tarifa de pesos 2 moneda nacional por cada 1.000 kilos en vagones completos con mínimum de 100.000 toneladas a transportarse en 18 meses, para el transporte de piedra desde Tornquist a Puerto Militar, manifestando que dicha tarifa vendría a satisfacer un deseo de la Régie Générale des Chemins de Fer et Travaux Publics, que la ha solicitado para el transporte de la piedra a emplear en la construcción del puerto comercial, y

Considerando:

1º Que de las disposiciones contenidas en los Arts. 44 y 49 de la Ley número 2873, fluye que las tarifas para el transporte en general, deben revestir el carácter de justas y razonables e igualitarias, habiendo ya esta Dirección General declarado, interpretando el espíritu de las normas, apartadas de ese principio a aquellas tarifas que, aun cuando por su forma, pudieran aparecer encuadrar dentro de las disposiciones recordadas, por su esencia y por su fondo, no pudieran ser asequibles por igual a todos los cargadores.

2º Que analizada la tarifa cuya aprobación se solicita, puede verse que con ella se produciría, desde que contiene un mínimum de toneladas a transportar en 18 meses, que es evidentemente inalcanzable para todo otro cargador que no sea la Régie Générale des Chemins de Fer et Travaux Publics, un hecho contrario a la igualdad de trato, y, por ende, en abierta pugna con las disposciiones de la ley de la materia.

3º Que no es posible hacer valer la razón de estar el material a transportarse bajo la tarifa de referencia, destinado a la construcción de una obra de interés público, para justificar la implantación de una tarifa qué está en pugna con disposiciones legales, desde que la integridad de éstas, y no el interés de aquellas, debe primar en todo caso.

4º Que con la eliminación del mínimum de referencia, la tarifa de que se trata encuadraría dentro de las disposiciones legales, poniéndola en situación de ser alcanzada por todos los cargadores que en igualdad de condiciones deseen utilizarla.

Por estas consideraciones y en atención a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la tarifa de referencia, con exclusión del mínimum de cien mil toneladas, el cual deberá reemplazarse por el vagón completo.

2º Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

017332-P-913.— Octubre 6 de 1913. — Visto el presente expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá en el ramal de Sampacho a Achiras, y cuyos trenes estarán en combinación con los de Retiro a Río IV, y Villa Mercedes y viceversa.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario que presenta la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para su ramal de Sampacho a Achiras, debiendo la Empresa remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en las estaciones, como también la hoja suplementaria a agregarse al itinerario de servicio en vigor.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, para que vigile su cumplimiento, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

0523-S-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita reconsidere la primera parte de la resolución de fecha 24 de Febrero último por la cual se le ordena, separe de su servicio al guarda R. Oubiñas, y

Considerando:

Que la única y exclusiva solución que corresponde darle a este asunto es ordenar a la Empresa recurrente, de inmediato cumplimiento a la resolución precitada, por cuanto no sólo se trata de la falta de complimiento a una orden emanada de esta Dirección, sinó como se desprende del último párrafo de la nota de fs. 10, de un acto de desconocimiento a las facultades que le confiere a esta Dirección General el Art. 71, inciso 13, de la Ley General de Ferrocarriles,

Que la culpabilidad del guarda Cubiñas, no admite discusión ni tampoco puede ser negada por la Empresa, desde que no sólo se trata del incidente ocurrido con el ayudante Técnico señor Gramejo, sinó también del que tuvo lugar un mes después con el Ing. Tabacco, cuando según propias manifestaciones de dicha Empresa, había impartido las órdenes correspondientes al personal, para que éste reconociera como válidos los pases de los Inspectores Nacionales, correspondientes al año 1912.

Que el Art. 4º del Reglamento General de Ferrocarriles, dispone claramente que todo empleado, antes de entrar en servicio, deberá enterarse de las modificaciones introducidas en los Reglamentos, horarios y demás instrucciones que se dicten.

Que en consecuencia, el desconocimiento de estas órdenes por parte del personal, no será considerado como disculpa desde que los respectivos Jefes tienen la obligación de cerciorarse si sus subalternos están enterados de las «instrucciones en vigencia».

Que de este modo no caben sinó dos presunciones: o que el Jefe respectivo no comunicó las instrucciones pertinentes al personal, o que el guarda procedió arbitrariamente.

Que lo primero, es negado por la Empresa, y en consecuencia no queda más que aceptar la segunda, y ordenar como se ha hecho la separación del guarda mencionado.

Que esta Dirección General, tiene conocimiento de que los guardas de la Empresa, saben perfectamente que se ha ordenado la separación del puesto que ocupa el referido guarda y que si no obstante sigue en su puesto es debido a la falta de cumplimiento a lo ordenado anteriormente, sin embargo y en atención a las causales invocadas por la Empresa, en lo que respecta al comportamiento del guarda aludido en el desempeño de sus funciones durante los 20 años que presta servicios en ella, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 24 de Febrero último, ordenándole a la Empresa del Ferrocarril del Sud, separe de su puesto por el término de seis meses a contar desde la fecha, al guarda Cubiñas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

15609-S-913. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para exonerar el flete devengado por una consignación de Calecitas despachadas de Sola, a Neuquen, por la Comisión pro-festejos Patrios de dicho punto, para ser donadas a los niños del pueblo.

Teniendo presente el fin a que han sido destinados dichos objetos, como asimismo que con ello se cooperó al al mejor éxito de las fiestas realizadas con motivo del 97 aniversario de nuestra Independencia,

Acordar la autorización de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

010989-S-913. — Octubre 6 de 1913. —Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buennos Aires, Ensenada y Costa Sud, dando cumplimiento a la dresolución de fecha 5 de Julio ppdo., ha agregado los cálculos de la parte metálica del puente sobre el Arroyo Yleré en el Km. 17-724, de la prolongación desde Punta Rieles, cuya construcción fué autorizada por la misma resolución, y

Considerando:

Que en los cálculos citados, el impacto adoptado del 15 % de la sobre carga, es inferior al que es de practica tomar el 75 %, por lo que los coeficientes de carga resultan exageradamente bajos, pero:

Teniendo en cuenta:

Que con la substitución del conveniente impacto se obtienen coeficientes de carga comprendidos dentro de lo usual.

SE RESUELVE:

Aprobar los cálculos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

014961-S-913. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para transportar libre de flete 3.000 ladrillos desde Sola a Lomas, y

Considerando:

Que dicho material se destinará a la construcción de un asilo y una escuela para pobres, esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización pedida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

012489-S913. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para conceder una rebaja de 25 % sobre las tarifas ordinarias que se apliquen por los animales que sean despachados a la Exposición, que se celebrará en Palermo durante el mes actual y 50 % a los animales que se devuelvan al punto de procedencia, sin haber sido vendidos.

Teniendo en cuenta que la franquicia de que se trata, es idéntica a la que acostumbran conceder las Empresas en casos análogos, con el objeto de coadyuvar al mejor éxito de tales exposiciones, y

Atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada,

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

09206-C-912. — Octubre 6 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, manifiesta que la Compañía Unión Telefónica ha construido un cruce subterráneo de hilos telefónicos en la calle San Martín, en Rosario, sin ponerse previamente de acuerdo ambas Empresas, razón por la cual dió orden para que se impidiera la prosecución de los trabajos.

Que no obstante esto, la Unión Telefónica lleva a cabo sus trabajos, por lo que solicita se dicte una resolución de carácter general, que establezca la norma de conducta a seguir en lo sucesivo, a fin de que las Empresas Ferroviarias puedan exigir la cooperación de las autoridades locales, para poder impedir la ejecución de los trabajos de esta naturaleza, si antes no se han llenado los requisitos exigidos por esta Dirección General, y

Teniendo en cuenta:

Que la Compañía Unión Telefónica al evacuar la vista conferida, manifiesta:

Que el cruce de referencia fué ejecutado en un todo con el plano presentado, oído primero la Empresa, y en virtud de la autorización concedida por esta Dirección General, en fecha 14 de Julio de 1912.

Que en 4 de Diciembre último, notificaron a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y Rosario, que darían comienzo a los trabajos y que después de varios incidentes, en los que intervino la policía, pudieron efectuar los cruces entre los días 2 y 4 de Enero de este año.

Que el Ferrocarril Central de Córdoba, pretendía que la Compañía le firmara un compromiso especial antes de efectuar el trabajo, lo que no puede aceptarse desde que se trata de un cruce en la vía pública, y

Considerando:

Que el cruce en cuestión fué autorizado, porque las condiciones en que debía ejecutarse no afectaban el buen servicio del ferrocarril, imponiendo a éste la obligación de inspeccionar los trabajos, para constatar que el cruce se ejecutaba en las condiciones propuestas.

Que ese y no otro es el alcance que esta Repartición ha querido dar a sus palabras cuando ordena que el «cruce de referencia debe efectuarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril, etc., etc.».

Que en cuanto al contrato que la Empresa ha pretendido celebrar con la Unión Telefónica, esta Dirección General no tiene porque pronunciarse, pues se trata de asunto privado que ambas Empresas deberán dilucidar ante quienes corresponda.

Que por lo demás, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la resolución de fs. 8, al dejar ejecutar el cruce sin establecer de su parte la vigilancia ordenada, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apercibir a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 11 de Octubre de 1912, que corre agregada a fs. 8, de este expediente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

011576-C-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación el plano Nº 8478 B, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales ejecutará en su estación Rosario, las siguientes obras: sacar el brete existente y reconstruirlo en el punto que se indica en el plano. establecer hasta los bebederos del mismo un servicio de agua corriente: prolongar hasta él, el desvío muerto, así como el muro de retención para sostener el desvío; y las obras complementarias, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta en lo que se refiere a los desvíos de los señores Cabeza Hermanos, que por resolución recaída en expediente 010420-C-913, se ha fijado

el régimen que debe observarse en ellos, y su carácter precario,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8178 B, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

05148-N-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del Señor Nicolás Orcasitas, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 136 y 3 despachadas de la estación Mercedes a la de Concordia, el día 27 de Febrero y 10 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 93 horas y 175 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

015665-C-913. — Octubre 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T. 10664, su memoria descriptiva, y diagramas de señales Nos. S. D. 1627 y S. D. 1628 relativos a las modificaciones que se propone introducir en la señalización de su estación Colegiales, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que los diagramas presentados pueden aprobarse, con la condición de que la señal Nº 4 del Empalme con el Ferrocarril Pacífico sólo autorizará la salida por vía contraria hasta la señal Nº 16, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10664, su memoria descriptiva, y los diagramas Nos. S. D. 1627 y S. D. 1628, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la condición de que la señal Nº 4 del Empalme con el Ferrocarril Pacífico, sólo autorizará la salida por vía contraria hasta la señal Nº 16.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

07248-C-912. — Octubre 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano número C. 2354 B., y su memoria descriptiva, relativos a un desvío para el servicio del establecimiento del Señor A. G. Peduzzi, que se propone instalar dentro y fuera de la zona de vías de su estación «El Arañado», y

Considerando:

Que el desvío se proyecta en forma tal que cruza la calle Circunvalación de la estación.

Que esta circunstancia hace inadmisible su establecimiento por cuanto con él se le daría una vía para el servicio exclusivo de un particular las condiciones y privilegios, como asimismo los inconvenientes que solo deben ser otorgados y consentidos, por inherentes, en las vías para el servicio público.

Que por otra parte la calle de Circunvalación, que es, por excelencia, la de acceso en las estaciones comunes, y proporciona holgura y regularización al tráfico de vehículos y afluencia de peatones a las mismas, debe ser cruzada por la menor cantidad de vías y contener el menor número de obstáculos y peligros para el tránsito,

SE RESUELVE:

No aprobar el plano presentado, por proyectarse el desvío particular a que se refiere, cruzando la calle de Circunvalación.

Comuníquese y archívese el Expediente.

*P. Nogués.*

---

015248-C-913. — Octubre 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano número T. 10686 y su memoria descriptiva, demostrativos de las modificaciones que se propone llevar a cabo en los desvíos existentes en su Estación Rosario Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada, es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10686 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

011894-C-913. — Octubre 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General, los planos numeros C. 4078 y 4078-1 y su memoria descriptiva, demostrativos de la superestructura metálica del puente que proyecta construir sobre el Arroyo «Las Hermanas», de su doble vía a Rosario, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre que no hay nada que observar, salvo en lo referente al coeficiente del trabajo del metal permitido, pero,

Teniendo en cuenta:

Que dicho punto se tratará una vez que la Empresa conteste la circular Nº 28, referente a la prueba, cálculo de esfuerzos, etc,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 4078 y 4078-1 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, en la Sección respectiva, desglósense las telas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

07566-N-1913. — Octubre 6 de 1913 — Vista la queja del señor Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 490, despachada de la estación Concordia a la de Libres, el 5 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 23 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

05162-N-1913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del señor A. Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 693, despachada de la estación Concordia a la de Libres, el día 11 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 32 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

05161-N-1913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de los señores Robinson Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 94, despachada de la Estación Mercedes a la de Concordia, el día 14 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

014952-P-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las rebajas de 25 y 50 % en los fletes de animales en pie, que se remitieron a la Exposición Ganadera Agrícola e Industrial, celebrada recientemente en la Ciudad del Rosario de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués*

---

016134-P-1913. — Octubre 6 de 1913 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Pacífico, en Hurlingham, solicitado por la Compañía Trasatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

03784-P-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que instale barreras en el paso a nivel de la calle Cortina, y

Considerando:

Que aun cuando el paso a nivel en cuestión se encuentra ubicado en una zona apartada del Municipio, donde tanto el tráfico de trenes como el de peatones y carros, es reducido en extremo, es conveniente la colocación de barreras, por cuanto uno de los cambios donde hacen maniobras los trenes ascendentes, está sobre dicha calle, y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, que en el término de 30 días, presente para su aprobación los planos relativos a la colocación de barreras en el paso a nivel de la calle Cortina.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

011073-N-913. — Octubre 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte en las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 2077, 2264, 851 y 2350, despachadas de la Estación Concordia a la de Libres,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 154 horas 15 minutos, 106 horas 15 minutos y 82 horas 15 minutos, de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, o de su abogado a los efectos del Decreto de de Enero 23 de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

011072-N-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de los Señores Esteban Pelli y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 2120 despachada de la Estación Concordia a la de Solari, el día 26 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fueron transportadas con 300 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, o de su abogado a los efectos del Decreto de de Enero 23 de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

015463-N-912. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de La Cargadora, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte Nos. 267, 518, 242, 469, 328 y 292, despachadas de la estación Concordia a la de Apóstoles, los días 30 de Julio, 2 y 3 de Agosto de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 122 horas 30 minutos, 26 horas 30

minutos y 50 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, o de su abogado a los efectos del Decreto de de Enero 23 de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

08554-N-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del Señor Juan Rolando, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 1014, despachada de la Estación Federico Lacroze a la de Libres el día 7 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 420 horas 30 minutos de retardo, computándose 357 horas 52 minutos al Ferrocarril Nord Este Argentino, y 68 horas 38 minutos al Ferrocarril Entre Ríos.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, o de su abogado a los efectos del Decreto de de Enero 23 de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

011877-N-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del Señor Narciso B. Pibernat, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 141, 192, y 281, despachadas de la estación Concordia a la de Alvear el día 3 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 255 y 231 horas de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

07192-S-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Villars Hermanos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 27791, despachada de la Estación Sola a la de San Bernardo, el día 10 de Abril ppdo.,

Resultando;

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 52 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

012253-S-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para conceder una rebaja de 50 % sobre el flete de unas ochenta toneladas de caños, que el señor Bernardo Graciarena llevará de Buenos Aires a San Bernardo para ser utilizados como alcantarillas de desagüe en la construcción de un camino.

Teniendo en cuenta:

Que la concesión de que se trata, se hace con el propósito de facilitar el transporte de un material destinado a una obra de utilidad pública; y atento lo informado por la Inspección General, Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

06669-S-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo., el señor José Ibáñez formuló una queja en la estación Lanús del Ferrocarril del Sud, por falta de asientos en un tren y mal estado del subterráneo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha de la queja faltaron asientos en el tren Nº 154 habiéndose aumentado desde entonces un coche más a dicho tren, y

Que en cuanto a las comodidades en Lanús, están aprobados los planos correspondientes a las obras a efectuarse,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

06602-S-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Abril ppdo., en el paso a nivel Sud, de la estación Río Negro, fué estropeado por la locomotora 3057 del Ferrocarril del Sud, un carro guiado por Juan Alegre, resultando éste con heridas en la cabeza y contusiones en el cuerpo, dos animales muertos y desperfectos en el carro, y

Considerando:

Que la mencionada locomotora iba a desviar a vía auxiliar y al aproximarse al referido paso a nivel hizo uso del silbato y los animales que se encontraban parados con el carro afuera del paso, se asustaron y a pesar de los esfuerzos hechos por el conductor para detenerlos, dispararon hacia la vía en el preciso momento que llegaba la locomotora, cuyo personal nada pudo hacer para evitar el choque,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

06621-S-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la nota del Sr. Teodoro Serantes Lezica contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora de un tren especial contratado en la estación Energía, el 3 de Abril ppdo., para trasladarse a Buenos Aires, por cuyo servicio se le exigió el pago de pesos 1.524,40 moneda nacional, y

Resultando:

Que debido a descompostura de la locomotora que lo remolcaba, el referido tren llegó a destino con una considerable demora, y

Considerando:

Que la Empresa está dispuesta a devolver al querellante el 50 % de la suma abonada, en vista de la demora ocurrida y los perjuicios que pueda haber subrido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

09803-S-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del Sr. Domingo Quitegui, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 759 despachada de la estación Ingeniero White a la de Coronel Suárez el día 13 de Mayo ppdo.;

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 62 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

017109-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº 4605 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de dos furgones para el transporte de automóviles, que piensa llevar a cabo, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para tren rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4605 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese la tela, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

017530-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro 478-911-50 de la vía principal, solicitado por los Sres. R. Zotorra y Cía. de Laboulaye, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

*P. Nogués.*

017132-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pide autorización para conceder 25 % de rebaja en el flete de quince toneladas de cal que se remitirá desde la estación Capdevila a la de San Rafael, para construcción de Hospital por la Sociedad de Beneficencia de dicho punto,

Que se trata de contribuir al menor costo de una obra de utilidad pública,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja propuesta,

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

013145-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, administradora de la del Gran Oeste Argentino, presenta a la aprobación un proyecto de tarifa en sustitución de la actual Nº 164, para boletos de ida y vuelta entre las estaciones de los Circuitos Guaymallén, Luján de Cuyo y Rivadavia y entre las mismas y la línea principal.

Resultando de las explicaciones de la recurrente y de la revisión hecha por esta Dirección General, que en efecto se trata de la reproducción de la actual tarifa Nº 164 con las ampliaciones correspondientes de acuerdo a la situación creada por el cambio de horario de trenes en el Circuito Rivadavia, los que ahora recorren toda la línea sea por vía Palmira o Alto Verde en vez de finalizar en Rivadavia como anteriormente.

Teniendo en cuenta lo que antecede y que las ampliaciones introducidas se han hecho de acuerdo a las bases respectivas,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de que se trata, debiéndolo imprimir y remitir a esta Dirección General los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

016341-P-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles Pacífico, Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María y Rufino, solicita autorización para exonerar de flete los arbolitos y semillas despachados por la Sociedad Forestal Argentina, con motivo de la Fiesta Nacional del Arbol realizada en toda la República el primer Domingo del corriente mes.

Considerando que nada se opone a que se acceda a lo pedido y que con ello se contribuye a aminorar los gastos que ha demandado la realización de tal fiesta Nacional,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización pedida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

014053-P-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente por el que las Administraciones de los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino solicitan autorización para conceder la rebaja de 50 % en los fletes de materiales destinados a la Municipalidad de San Luis.

Teniendo presente que los materiales que puede recibir la comuna citada se emplearían en construcciones destinadas al mejoramiento del Municipio de dicha Ciudad,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización pedida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

03770-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, relativo a los cruces de hilos telefónicos solicitados por «La Progresista» de Mackenna.

Resultando:

Que el solicitante de dichos cruces que han sido autorizados con fecha 5 de Julio ppdo., pide se deje subsistente el cruce de un hilo telefónico que va al galpón Nº 3 de la estación «La Cautiva», que por un error se interpretó que iba para ser retirado por su dueño fijándole para tal efecto 15 días de plazo, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a la solicitado por cuanto se ha comprobado que dicho cruce está bien instalado, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un hilo telefónico con las vías del Ferrocarril Pacífico, en la estación Mackenna, para servicio del galpón Nº 3.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

07115-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del Sr. Baldomero García contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 26 despachada de la estación Balde a la de Mendoza el día 7 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 55 hs. de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

017292-P-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto el presente expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para correr los trenes Nros. 395 y 396, que figuran en el Itinerario Nº 61, entre San Juan y Marquesado, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para correr

sus trenes Nros. 395 y 396, que figuran en el itinerario Nº 61, entre San Juan y Marquesado, debiendo remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en las estaciones interesadas, como también las hojas que modificarán al itinerario de servicio Nº 62.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección de Control respectiva, para que vigile su cumplimiento, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

024574-P-1913. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de fecha Julio 7 ppdo., se le ordenó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la presentación dentro del plazo de dos meses, de la memoria y los planos complementarios de las obras de su Ramal de San Juan a Santa Lucía, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido que excede del plazo, la Empresa no ha dado cumplimiento a la prescripción,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, que en el plazo de 10 días, presente a la aprobación la memoria detallada y los planos complementarios de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo hiciere.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Construcciones.

*P. Nogués.*

---

017681-C-1913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, presenta para su aprobación el horario de verano 1913-1914, que empezará a regir desde el 1º de Octubre próximo, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, haciéndole saber que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica, de acuerdo con las Circulares Nros. 16 y 56, de fechas Abril 26 de 1910 y Junio 10 de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

08175-C-1912. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de los señores Ortega y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 122, despachada de la estación La Plata a la de Rosario, el día 16 de Febrero ppdo., les fué entregada con averías y demora en su transporte, y

Resultando:

Que el transporte de esta consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, llegando a la misma en la forma que lo expresan los recurrentes, y

Considerando:

Que la Empresa devolvió a los mismos la parte proporcional a la demora así como el importe de la mercadería llegada en mal estado,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

*P. Nogués.*

---

0370-S-913. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Enero ppdo., el señor Mateo Merino, formuló una queja en la estación Aparicio del Ferrocarril del Sud, por incendio de un campo, y

Considerando:

Que el día 9 de Diciembre ppdo., ocurrió un incendio a la altura del Kilómetro 576, quemándose 45 hectareas de sembrado.

Que según el querellante, fué notado después de pasar el tren 18, remolcado por la locomotora 3076, la que se encuentra dotada de los elementos preventivos requeridos, en buen estado de funcionamiento.

Que el fuego empezó a fuera del terreno de la Empresa.

Que en ese punto la vía está en terraplén, y habiendo sido cortado y quemado el pasto de ambos lados, varios días antes.

Que no se ha podido comprobar responsabilidad alguna por parte de la Empresa o de su personal,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

05998-N-913. — Octubre 7 de 1913. —Vista la queja de los señores Robinson Hnos., y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Portes Nos. 18-109 y 11-108, despachadas de la estación Paso de los Libres, y Curuzú Cuatiá, a la de Concordia, los día 20 y 18 de Marzo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 55 horas 15 minutos y 154 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y, resérvese.

*P. Nogués.*

---

03179-C-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja del Sr. Felipe Leoneilf, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 10 y mala formación del mismo el 17 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el citado tren corrió atrasado 20 minutos hasta Bell Ville por agregar coche y cruzamiento con trenes de carga y que el coche en que viajaba el querellante, quedó distante de la plataforma por para el tren sin que los últimos coches estuvieran en la punta del andén, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la irregularidad cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

019932-C-912. — Ootubre 6 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Mariscotti y Maroni y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 73, despachada en la Estación Drumón, Ferrocarril Pacífico, a la de Laborderoy el día 16 de Mayo de 1912;

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó detro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercer contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 231 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

07218-C-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de Las Palmas Produce Cº. Lda., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nº 25 despachadas de las estaciones Buena Esperanza e Italó a la de las Palmas, el día 14 de Abril ppdo.;

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercer contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 1 hora 29 minutos y 1 hora 15 minutos minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

07180-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Luis Iriondo y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3145 despachada de la estación Rosario Ferrocarril Central Argentino a la de Moldes el día 7 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 49 hs. 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

04965-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Mayo ppdo., el señor Isaac Pérez formuló una queja en la estación Rivadavia Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de una encomienda, y

Resultando:

Que el querellante despachó el 6 de Marzo último de Tamarindos a Rivadavia, cinco bultos encomiendas, resultando faltar uno de ellos.

Que el bulto faltante fué bajado equivocadamente en Palmira, de donde fué devuelto a la estación de procedencia, el día 15 del mismo mes,

Considerando:

Que el transporte de dicha encomienda no se efectuó de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

01275-P-913. — Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Enero ppdo., al aproximarse el tren 7 del Ferrocarril Pacífico a la estación Cortínez, se le hizo entrar en la vía segunda y que antes de concluir de librar el cambio, decarriló el coche dormitorio Nº 80 a causa de que el Auxiliar Rosales dió vuelta al cambio.

Que no habiéndose apercibido el Auxiliar de ese hecho, hizo señas al maquinista del tren de carga 523 para que retrocediera, lo que efectuó yendo entonces el furgón de este tren a chocar contra el dormitorio descarrilado, causándole averías, y

Considerando:

Que a causa de no tener la Empresa guinche disponible en Mercedes, no se libró la vía hasta el otro día, y

Teniendo en cuenta:

Que el Auxiliar Rosales, culpable del accidente, ha dejado ya de prestar servicio en la Empresa y que ésta se propone dotar de ginche a la estación Mercedes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias se produjo por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

011541-P-912. — Octubre 6 de 1913. —Vista la queja de los señores Rodríguez Zapata y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Portes Nos. 341, — 1770, — 164, — 1287, — 814, — 524, — 63, — 929, — 668, — 944 y 519, despachadas de las estaciones Mendoza y San Juan, Ferrocarril Pacífico, a la de Santa Fe, los días 10 y 17, de Octubre de 1911, 19 y 25 de Enero, 3 — 2 — 17, de Febrero, 23 de Marzo 2 y 29 de Mayo, y 6 de Junio de 1912, respectivamente, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 87 hs. 15 m. — 126 hs. 15 m. — 247 hs. 15 m. — 270 hs. 15 m. — 390 hs. 15 m. — 243 hs. 15 m. — 280 hs. 15 m. — 558 hs. 15 m. — 54 hs. 15 m. — y — 65 hs. 15 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

016092-C-913. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, solicita autorización para emplazar cruzando a alto nivel desvíos del Ferrocarril Sud, un puente con cinta transportadora de bolsas, entre sus Molinos Avellaneda y vía del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al plano Nº 2713 A, y su memoria descriptiva, que presenta para su aprobación, y

Considerando:

Que la obra se proyecta en forma satisfactoria, salvo que ella intercepta el perfil mínimo de obras de arte y máximo de tren rodante, sobre los desvíos mencionados, pero

Teniendo en cuenta:

Que se trata de dos desvíos de acceso para vagones solamente, a uno de los galpones de la Sociedad, cuyos portones tienen 4.40m. de altura sobre el riel, que es la que deja libre la obra, y es suficiente por lo tanto para vagones cubiertos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores, de Granos, a fectuar con carácter precario el cruce de los desvíos a altó nivel, aprobando al efecto el plano Nº 2713 A, y su memoria descriptiva, adjuntos.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

014380-S-913. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 23693, y su memoria descriptiva, que demuestra la prolongación de la vía auxiliar, al nuevo desvío al corral, y el desvío adicional que se propone llevar a cabo en su estación Río Negro, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, siempre que la empresa ligue las señales locales con las de distancia, de manera que no se puedan bajar las últimas estando las primeras a peligro.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23693, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, quién deberá ligar las señales locales con las de distancia en la forma indicada.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

02970-S-913. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud,

solicita se aclare la resolución de fecha 27 de Marzo de 1913, en la que dicha Empresa, solicita autorización para construir 1000 vagones abiertos «Serie A, 10», y

Considerando:

Que los vagones de referencia serán construídos de acuerdo con el plano Nº 1110, aprobado por esta Dirección General con fecha 9 de Noviembre de 1911, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

———

011294-S-912. — Octubre 6 de 1913. —Visto este expediente por el que esta Dirección General por resolución de fecha 2 de Mayo ppdo., autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud a ejecutar la renovación de la vía entre las Estaciones Empalme y 25 de Mayo, y le ordenó el levantamiento de vía, a fin de facilitar los desagües en determinados puntos, así como también la renovación de las señales de entrada que se hallan dentro de los pozos a nivel de las calles de circunvalación de las Estaciones al otro lado de los pasos; y colocar en esas estaciones señales de distancia, y

Resultando:

Que la Empresa solicita que la renovación de la vía sea hasta el Kilómetro 190—240, en vez de hasta el Kilómetro 205—480.

Que los levantes de la vía sean de 0m30 entre los Kilómetros 145 y 147 y de 0m50 entre los Kilómetros 147 y 150—7, 70 alturas que considera suficientes para evitar el peligro en las vías.

Que la traslación de señales de entrada al lado opuesto de los pasos a nivel de las calles de circunvalación y la colocación de señales de distancia, sean postergadas hasta tanto el tráfico en esta Sección haya aumentado lo suficiente para justificarlas, y

Que no se insiste en ordenarle la ejecución de las obras de desagüe, que aún no ha llevado a cabo hasta que el Gobierno de la Provincia no efectúe un estudio de los desagües en el pueblo de Pedernales, que tiene en proyecto, y

Considerando:

Que la renovación hasta el Kilómetro 190—240, es suficiente por cuanto la vía entre los Kilómetros 190 y 205 se halla en buenas condiciones.,

Que el levantamiento de 0m30 y 0m50 entre los Kilómetros, 144 y 151, es suficiente, pudiendo así evitarse inundaciones en las vías.

Que en cuanto a los desagües, estando comprobada la necesidad de su ejecución y el poco costo que está demanda, no puede admitirse que se postergue hasta la realización de un estudio en proyecto, sobre todo porque efectuando éste los desagües en la zona del Ferrocarril, siempre serán útiles,

SE RESUELVE:

No insistir en el mayor levantamiento de la vía ordenado en la precitada resolución, acceder a la solicitud de la Empresa de que el punto terminal de las mejoras proyectadas, sea hasta el Kilómetro 190—240 en vez de hasta el Kilómetro 205—480.

Insistir en la necesidad de la ejecución de los desagües propuestos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva.

*P. Nogués.*

———

015757-O-912.— Octubre 6 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Octubre 23 ppdo., se le ordenó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que en el plazo de quince días presentase planos de la ampliación de su canal de desagüe que cruza la calle Gaona paralelo al ramal a Chacarita, y

Que habiéndose reiterado nuevamente la orden, la Empresa adujo la razón de que en el proyecto de fusión en estudio, figuraba el levantamiento del ramal a Chacarita, siendo, por lo tanto, injustificada la obra en cuestión, y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha comprobado que es realmente indispensable la ampliación ordenada, no pudiendo aceptarse, por consiguiente, que por existir el proyecto de levantar dicho ramal se deje sin efectuar obras de poco costo, pero de útil beneficio colectivo, y que la Ley de Ferrocarriles determina claramente,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que en el plazo improrrogable de quince días, presente, de conformidad con la Municipalidad de la Capital, el proyecto aludido.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

*P. Nogués.*

———

016328-O-1913.— Octubre 6 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita la aprobación para exonerar de flete por sus líneas de los árboles o semillas que con un peso máximo de cinco kilos por consignación, haya remitido la Sociedad Forestal Argentina, con ocasión de la fiesta Nacional del Arbol, tenida lugar el primer Domingo del presente mes en todo el territorio de la República,

Teniendo en cuenta:

Que con la concesión de que se trata no se lesiona intereses de terceros, y que el propósito que se persigue debe merecer el más decidido apoyo de los poderes públicos,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización pedida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

———

016928-O-1913.—Octubre 6 de 1913.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita la aprobación para acordar las siguientes rebajas en los fletes de haciendas que se remitan a Bordeu, con motivo de la segunda exposición feria que se realizará del 5 al 8 de Octubre próximo, a saber:

Veinticinco por ciento en su proporción del flete de ida.

Cincuenta por ciento en su proporción del flete de vuelta al punto de partida, por no haber sido vendidos.

Considerando:

Que se trata de las franquicias usuales en estos casos, con las que se coopera al mejor éxito de tales certámenes, y atendiendo a los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar las citadas rebajas, las que deberán ponerse en conocimiento del público por avisos colocados en todas sus estaciones, conforme así lo establece la Ley 2873 y Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

———

0337-O-913.— Octubre 6 de 1913. — Vista la queja de los señores H. Muchenick e Hijos contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transoprte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 750, despachada de la estación Godoy Cruz a la de Carlos Casares, el día 20 de Diciembre ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 128 horas de retardo, computándose 94 horas 40 minutos al Ferrocarril Oeste y 33 horas 20 minutos al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

———

023750-O-912.—Octubre 6 de 1913.— Vista la queja del señor A. Suvá contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de equipaje despachado de la estación Once a la de Ramos Mexía, el día 7 de Diciembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

———

09397-O-913. — Octubre 6 de 1913.— Vista la queja del señor Isidro Villota contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque al pretender ir a despachar su equipaje de la estación F. Madero con boletos de pasaje, el empleado que lo atendió le negó el derecho de cincuenta kilogramos gratis por cada pasaje, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el querellante, ignorando si era o no justificada su pretensión, procedió a anular la queja,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Oeste por la infracción cometida en el presente caso, del Art. 38 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

———

013140-P-912. — Octubre 8 de 1913. — Vista la queja del Sr. Adolfo Canto, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte número 13326 y 13421, despachadas de la estación Paraná a la de Concordia, los días 16 y 17 de Agosto próximo pasado.

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesta la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 152 horas, 45 minutos y 128 horas, 45 minutos de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

———

09619-C-913. — Octubre 8 de 1913. — Vista la queja del Sr. Humberto Valtolino, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1078, despachada en la estación Garita a la de Jesús María, el día 14 de Mayo de 1912.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesta la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 163 horas, 40 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

———

020415-N-912.—Octubre 8 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Rugados y Bofarull, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 2051, despachada de la estación Federico Lacroze a la de Libres, el día 25 de Septiembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesta la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, y Nord Este Argentino, que intervinieron en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 448 horas, 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

———

011876-N-913. — Octubre 8 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Staudt y Compañía, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7, despachada de la estación Guay Grande a la de Concordia, el día 30 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesta la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 224 horas, 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

———

05156-N-913 — Octubre 7 de 1913. —Vista la queja de La Cargadora, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Cartas de Porte Nº 18, despachada de la estación Baibiere, a la de Concordia el día 2 de Febrero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 156 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por seis dias hábiles a disposición de

Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

11484-N-913. — Octubre 7 de 1913. —Vista la queja de los señores Bofarull y Verón, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 168, despachada de la estación Libres a la de Apóstoles el día 31 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 172 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles a disposición de Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

011069-N-913. — Octubre 7 de 1913. —Vista la queja de los señores Bofarull y Verón, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 1761, despachada de la estación Concordia a la de Apóstoles el día 21 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 208 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles a disposición de Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

010088-N-913. — Octubre 7 de 1913. —Vista la queja de los señores Bobinson y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Portes Nos. 213 y 79, despachadas de Caza Pava y Santo Tomé, a la de Concordia, los días 12 y 15 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 119 horas y 50 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles a disposición de Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

016057-N-913. — Octubre 7 de 1913. —Vista la queja del señor José Currios, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Portes Nos. 1584 y 2911, despachadas de la estación Concordia a la de Libres, los días 19 y 24 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 244 horas 15 minutos y 124 horas 15 minutos de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

011725-N-913. — Octubre 7 de 1913. —Vista la queja del señor Arnoldo E. Kuhule, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de 4 consignaciones correspondientes a Cartas Portes números 523, 509, 512 y 525, despachadas de la estación Concordia, a la de Alvear, los días 3 y 4 de Junio ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 255 horas de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles a disposición de Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

11378-N-913. — Octubre 8 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Casal Goyeneche y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 252 y 477, despachadas de la estación Concordia a la de Alvear, los días 4 y 6 de Junio próximo pasado.

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesta la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 231 horas, y 183 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

08099-N-913. — Octubre 8 de 1913. — Vista la queja de la Sra. Alejandrina R. de Molas, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1173, despachada de la estación Concordia a la de Libres, el día 24 de Marzo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesta la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nor Este Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 107 horas, 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

08782-N-913. — Octubre 10 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Juan Morán y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 1573 despachada de la estación Concordia a la de Bomplan el día 28 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, que intervino en el mismo

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 160 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

05155-N-913. — Octubre 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. José Currics, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nros. 228 y 427 despachadas de la estación Concordia a la de Libres el día 3 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, que intervino en el mismo.

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 60 horas 15 minutos y 106 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

010956-N-913. — Octubre 10 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Juan Morán y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 2892-1977 despachadas de la estación Chacharí y Concordia respectivamente a la de Bompland el día 24 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento preve las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, que intervino en el mismo.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 169 horas 30 minutos de retardo; respectivamente.

Poner este expediente en Secretaria por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

*P. Nogués.*

---

013812-C-912.—Octubre 8 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita autorización para librar al servicio público la línea de Rojas hasta el Kilometro 255, de la prolongación a Villa María, autorizada por Ley Nº 5083, y

Considerando:

Que el estado actual de la línea por no hallarse construídos los edificios de pasajeros y las dependencias principales, ni efectuadas las especiales instalaciones de seguridad no permite el servicio de pasajeros, pero sí el condicional de cargas, pues las vías, camios, andenes y galpones se hallan terminados y en estado de prestar servicios, así como el teléfono que se empleará en las comunicaciones mientras se instale el telégrafo reglamentario,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para librar al servicio [illegible] de cargas la sección de su línea de Rojas a Villa María, comprendida entre Rojas (Kilómetro 220-750) y el Kilómetro 235, quedando entendido que las tarifas que regirán en dicha sección, serán las actuales en vigor para el resto de la línea.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General, en Estadística, y en la Sección, fecho, vuelva este expediente a despacho para seguir el curso que le corresponde con respecto a los planos 1502-12, 1502-12 A., 1502-12 B., y 1502-12 C.

*E. Giovacchini.*

## LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1913

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial | $ | 350 40 |
| Boletín Oficial | » | 195 90 |
| | $ | 546 30 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

# CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

## Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913.

| CUENTAS | | SALDOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Moneda legal | | Oro sellado | |
| | | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| **Circulación:** | | | | | |
| Emisión mayor en billetes | 851631906 — | | | | |
| Emisión menor en billetes | 1029610 — | | | | |
| Emisión menor en níquel | 13377321 75 | | | | |
| Emisión menor en cobre | 696429 48 | | 866735267 23 | | |
| Gobierno Nacional, cuenta emisión | | 293018258 44 | | | |
| Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. emisión | | 573467008 79 | | | |
| Banco Británico de la América del Sud, cuenta emisión | | 250000 — | | | |
| **Oro:** | | | | | |
| Caja oro | | | | 252325493 729 | |
| Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro | | | | | 252325493 729 |
| **Varios:** | | | | | |
| Depositantes de títulos | | | 4332300 — | | 1994434 — |
| Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía) | | 4300000 — | | 1991464 — | |
| Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani) | | 11300 — | | | |
| Garantía del Contrato Fiche | | 21000 — | | | |
| Banco Británico de la América del Sud, (garantía de la emisión) | | | | | 250000 — |
| Títulos Banco Británico de la América del Sud | | | | 250000 — | |
| Canje en trámite | | | | | |
| Monedas recibidas para Canje | | | | | |
| | | 871067567 23 | 871067567 23 | 254569957 729 | 254569957 729 |

| | | |
|---|---|---|
| Emisión en circulación | $ m/n | 866735267 23 |
| Garantía: | | |
| Caja de Conversión: encaje | $ o/s | 252325493 729 |
| Banco de la Nación Argentina «Fondo de Conversión» artículo quinto de la Ley 3871 | » | 30000000 |
| Banco Británico de la América del Sud en fondos públicos nacionales de Ley 3 Noviembre 1887 | » | 250000 |
| | $ o/s | 282575493 729 |

que representa el 74,056 % de la emisión circulante.

### MOVIMIENTO DEL MES

| Operaciones en oro | | Quema | |
|---|---|---|---|
| Entrada | $ o/s 244.173,241 | Quemado durante el mes | $ 32.724.242,50 |
| Salida | » » 3.767.401,098 | | |

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.— P. Rodriguez, tesorero. — Alberto Aubone, gerente.— P. Heurtley, contador.

# JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

| Sección | LOCAL | HORARIO: Audiencias e Informaciones | HORARIO: Notificaciones y Pedidos | JUEZ TITULAR | JUEZ SUPLENTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1ª | Tucumán 369 | Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m. | Lunes y Jueves 8 a. m. | Miguel Z. O'Farrell | |
| 2ª | Moreno 357 | | | Florencio Lanús | |
| 3ª | Suipacha 725 | Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante | | | |
| 4ª | Méjico 1421 | Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m. | Todos los días de 4 a 6 p. m. | Angel Gazcón | |
| 5ª | Viamonte 1666 | Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 pm. Jueves 9 a.m. a 12 m. | Martes y sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12m. | | |
| 6ª | Méjico 1824 | | | | |
| 7ª | Tucumán 2057 | | | Franck R. Pasman | |
| 8ª | Venezuela 2015 | | | Juan Spinetto | |
| 9ª | Paso 470 | | | Víctor Bence | Juan J. Cirio |
| 10ª | 24 Noviembre 1380 | | | Justo L. Sobrero | Nicolás Leitieri |
| 11ª | Billinghurst 450 | | | | |
| 12ª | Armenia 2051 | Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Martes y Sábados de 8 a 11 a. m. | Santiago M. Rocca | David D. Linari |
| 13ª | Charcas 597 | Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria. | | José M. Nevares | |
| 14ª | Cochabamba 437 | Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m. | Dr. Julián Gom[illegible] | Eduardo Ezciza |
| 15ª | Charcas 1677 | Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m. | [illegible] A. Plantere | |
| 16ª | Humberto 1º 1030 | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Juan Oscamou | |
| 17ª | Beruti 1016 | | | Pablo Barrere | Faustino J. Trongé |
| 18ª | Independencia 1440 | Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Martes y Viernes de 8 a 9 p. m. | Andrés Casanova | Félix Casas |
| 19ª | Av. del Valle 1562 | Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m. | Fortunato J. Cichero | |
| 20ª | Crucero 1089 | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m. | | Sebastián Moltedo |
| 21ª | Anchorena 1125 | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | | Guillermo Pasman | |
| 22ª | Santa Fe 5981 | | | | |
| 23ª | Juramento 2375 | | | Hugo Sinistri | Gervasio Sierra |
| 24ª | San Carlos 4175 | | | Nicolás B. Moreno | Ernesto Muñiz Frías |
| 25ª | F. Bonorino 61 | | | | Enrique Alsina |
| 26ª | Seguróla 52 | | | Enrique Finochietto | Leopoldo Rigoli |
| 27ª | Uuray 1865 | Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m. | Martín J. Udabe | |
| 28ª | Venezuela 3051 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m. | Eduardo R. Taladrid | |
| 29ª | Balcarce 1471 | Miércoles de 7 a 10 p. m. | Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m. | Luis del Pino | Mario Seeber |
| 30ª | Barrancas 2221 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Martes y Sábado de 9 a 11 a m. | Luis Ayala | Juan A. Thorne |
| 31ª | Vataj 828 | Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m. | Carlos T. Glade | |
| 32ª | Isabel la Católica 1661 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | | José S. Pereyra | José Tallo |

## AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral y ... puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

... números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 %; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 %; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

## AVISOS

### A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

### JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3 50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

### Sociedad Biográfica Americana

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día Jueves 16 de Octubre próximo a las 7 p. m. en el local calle Suipacha Nº 482, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Los Sres. Accionistas se servirán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, Lavalle 921. —

27 Septiembre.—Nº 2-v-16 octubre.

### Goedhart Hermanos

Sociedad Anónima Argentina de Obras Públicas

Convocatoria

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión del día dos del corriente, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día veintitrés de Octubre corriente, a las tres pasado meridiano, en el escritorio del Presidente señor Samuel Hale Pearson, Bartolomé Mitre esquina 25 de Mayo, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y ratificar las gestiones y contrato de traspaso del activo y pasivo de la Sociedad a la firma Gebrueder Goedhart A. G., Düsseldorf.

2º Declarar, en consecuencia, disuelta y liquidada la Sociedad Anónima Goedhart Hermanos.

3º Designar dos Accionistas para subscribir el acta respectiva.

4º Autorizar al Presidente para hacer las comunicaciones del caso.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, conforme a los Estatutos, para poder concurrir.— El Presidente.

6 Octubre. — Nº 64-v-22 octubre.

### Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano — Americana

Victoria — 828 — Buenos Aires

Primera convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Octubre del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria 828 (altos).

Orden del día:

1º Propuesta de liquidación de la Sociedad formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 370, del Código de Comercio.

2º Designación de dos Directores Titulares y tres Suplentes, en reemplazo de los señores Emilio Jorí, Leopoldo Sampayo, José G. Zaldívar, Vicente Nicolau Roig y Enrique García Belmonte, que han renunciado.

Los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, (Artículos 34 y 35 de los Estatutos).— Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. — El Directorio.

7 Octubre Nº 67-v-25 octubre.

### Italia Unita

Sociedad de S. M. e Instrucción

—Cangallo 2535—

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del estatuto y 59 del reglamento, convoca a los señores socios para celebrar asamblea general ordinaria del tercer trimestre, el día 12 del corriente a las 9 a. m., en el local social.

Habrá quorum cualquier sea el número de presentes después de media hora de la fijada.—La Orden del día, es visible en la secretaría.—El Gerente.

7 Octubre Nº 68-v-9 octubre.

### Sociedad Hogar Alemán para Marineros

Se invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1913, a las 9 p. m., en el local del Hogar, calle Carlos Calvo 102.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria del año fenecido.

2º Elección de la Comisión Directiva. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — El Secretario.

9 Octubre. — Nº 91-v-11 octubre.

### Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. Nº 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Octubre de 1913, a las 4 1/2 p. m., en su oficina, calle Venezuela 584.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de dos Vocales, en reemplazo del señor Juan Mondelli, fallecido, y señor Juan Lavarello, por terminar su mandato, un Suplente en reemplazo del señor Guido Testoni, nombrado Tesorero, Síndico y Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito en algún Banco, con dos días de anticipación del fijado para la Asamblea. — El Secretario, Víctor M. Piaggio.

9 Octubre. Nº 94 v-25 octubre.

### «Unione Meridionale»

Sociedad Italiana de Socorro Mútuo e Instrucción

Fundada el 5 de Octubre de 1884

Sáenz Peña 1040

Se avisa a los señores socios, que el Domingo doce del corriente mes de Octubre, a las diez a. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del tercer trimestre de 1913, en única convocatoria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del señor Presidente.

3º Movimiento de Caja del 3º trimestre de 1913.

4º Elecciones supletivas.

5º Propuestas nuevas.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Juan Gordett, secretario.

9 Octubre Nº 87 v-11 octubre.

### Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 4 p. m., en la Sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que a continuación de la Asamblea General Ordinaria se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Art. 35 de los Estatutos Sociales, en el sentido de que el ejercicio financiero de la Compañía empezará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a estas Asambleas, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — La Administración.

9 Octubre. — Nº 92-v-25 octubre.

### Compañía Comercial de Automóviles

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, que la octava cuota de las primera y segunda series, se cobrará durante los días del 1º al 10 de Noviembre próximo, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 650, de 2 a 5 p. m. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1913. — El Directorio.

8 Octubre Nº 76 v-10 octubre.

### «Buenos Aires Building Society» Ltda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de Octubre, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del Ejercicio.

2º Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y propuesta de dividendo a distribuirse.

3º Elección de cuatro Directores y y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al Portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en Banco u otro Establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos, podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913. — J. Pueyrredón, Presidente. — H. R. Mac Gregor, Gerente.

27 Septiembre. Nº 1-v-14 octubre.

### «Crédito Italo Argentino»

Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro.

Domicilio social: Méjico 2208

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 26 del corriente a las 3 p. m., en el local social, Méjico 2208, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio ppdo.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores José Curci, Juan B. Sangiacomo y Humberto Bottini, salientes por sorteo; de un Director Titular por dos años en reemplazo del Sr. Carlos Staforini, fallecido y de dos suplentes para integrar el Directorio dando por cumplido el Art. 22 de los Estatutos Sociales.

4º. Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos Sociales, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco, con dos días de anticipación al fijado para aquélla. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1913. — José Curci, presidente. — Rodolfo T. Nicora, secretario.

10 Octubre Nº 100-v-25 octubre.

## EMPLEADOS DE ADUANA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Y PREVISIÓN

Autoriadada por Decreto de fecha 28 de Febrero de 1913

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado...... | $ m/n | 250000 — |
| » subscripto...... | » » | 92000 — |
| » realizado...:..... | » » | 78150 |

Balance trimestral de saldos al 31 de Agosto de 1913

1er Trimestre del 1er Ejercicio

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones .................. | 158000 — |
| Accionistas .................. | 13850 — |
| Muebles y Utiles .......... | 3126 12 |
| Gastos generales............ | 4907 47 |
| Gastos instalaciones......... | 4397 36 |
| Banco de la Nación Argentina ...................... | 5 70 |
| Banco Comercial Italiano.... | 1280 50 |
| Caja..... .. ............... | 2241 53 |
| Documentos descontados.... | 108836 88 |
| Ganancias y pérdidas........ | 15 — |
| | 288660 56 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital ...................... | 250000 — |
| Letras a pagar............ | 25000 — |
| Alfonso Roverano Amenerio. | 1000 — |
| Comisiones ............... | 670 30 |
| Multas ...................... | 137 66 |
| Caja de Ahorro............. | 600 — |
| Intereses y descuentos ..... | 11252 60 |
| | 288660 56 |

Buenos Aires Agosto 31 de 1913.

Hermelindo Rocha, presidente.— Manuel Abal, gerente. — Teófilo Rocha (hijo), contador.— José M. Miscata, síndico

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 79-v-10 octubre.

## Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado........ | $ | 1500000 — |
| » subscripto... .... | » | 1371800 — |
| » realizado .... .... | » | 1344700 — |

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1913

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones.................. | 128200 — |
| Accionistas................. | 27100 — |
| Caja y Bancos............. | 137946 21 |
| Obligaciones a cobrar...... | 1572131 28 |
| Instalaciones......... ..... | 46702 65 |
| Muebles y útiles.... ..... | 24740 87 |
| Iniciadores...... ......... | 97560 — |
| Valores en custodia......... | 100980 — |
| Valores en garantía.. ..... | 3200 — |
| Gastos generales........... | 119645 89 |
| Alquileres ................. | 23253 — |
| Terrenos La Plata......... | 100516 68 |
| Terrenos Belgrano.. .... | 1498907 04 |
| Terrenos Estomba......... | 16415 16 |
| Diversos.................. | 163474 81 |
| | 4095675 59 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................... | 1500000 — |
| Fondo de previsión......... | 285228 77 |
| Fondo de reserva ... .... | 61876 26 |
| Obligaciones a pagar........ | 450000 — |
| Depósitos a plazo fijo...... | 110583 49 |
| Depositantes de valores,.... | 104080 — |
| Dividendos. .... ......... | 4423 52 |
| Bonos en circulación....... | 1396 28 |
| Cheques en circulación..... | 29969 02 |
| Comisión sobre cheques.... | 87366 35 |
| Comisión de agencias....... | 15377 49 |
| Intereses y descuentos...... | 94049 88 |
| Primas reembolsables....... | 156747 03 |
| Hipotecas.................. | 832675 09 |
| Caja de ahorros de empleados ................... | 6521 07 |
| Diversos .................. | 355381 33 |
| | 4095675 59 |

Guillermo Arning, presidente.— A. Villalba, gerente. — Julio G. Fellscher, contador.— P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 90-v-11 Octubre.

## Banco El Hogar Argentino

Primera convocatoria

Avenida de Mayo 885

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Banco el día 6 de Noviembre a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.— Buenos Aires, Octubre 6 de 1913.— El secretario.

6 Octubre Nº 60-v-22 octubre.

## Compañía Argentina de Tierras

*Corrientes 435 Buenos Aires*

Sociedad Anónima Limitada

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 24 de Febrero de 1910, y 24 de Febrero de 1912.

Balance trimestral del 28 de Junio al 27 de Septiembre de 1913.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado.......... | $ | 200000 — |
| » subscripto.......... | » | 56350 — |
| » realizado ......... | » | 56125 — |
| Serie 1ª subscripta ....... | $ | 40000 — |
| » 2ª » ......... | » | 16350 — |
| | | 56350 — |
| Serie 1ª Realizado......... | $ | 40000 — |
| » 2ª » .......... | » | 16125 — |
| | | 56125 — |

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones .................. | 143650 — |
| Accionistas................. | 252 — |
| Valores en Depósito........ | 16000 — |
| » » Caución......... | 13100 — |
| Descuentos ... ........... | 55185 75 |
| Intereses Pagados .......... | 160 — |
| Cuentas a Cobrar........... | 55 — |
| Gastos de Instalación....... | 1806 90 |
| Gastos Generales........... | 2543 90 |
| Ganancias y Pérdidas....... | 838 65 |
| Caja y Bancos.............. | 6234 71 |
| Varios ..... ............ | 77878 50 |
| | 317768 41 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital ..................... | 200000 — |
| Directorio..... ........... | 16 [illegible] — |
| Dividendos 1º y 2º Ejercicios | 338 80 |
| Honorarios del Directorio 1er Ejercicio.. ....... | 16 30 |
| Rescate de Acciones......... | 500 — |
| Fondo de Reserva........... | 2557 51 |
| Fondo de Previsión y Garantía.... ............... | 2368 55 |
| Intereses Cobrados.......... | 4267 80 |
| Comisiones Cobradas ...... | 1049 95 |
| Varios ..................... | 90978 50 |
| | 317768 41 |

P. Mohorade, presidente.—Juan Miñones, secretario.—José F. Sumay, tesorero.—Luis B. Vieyra, síndico.—J. Menéndez Barriolá, gerente.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 75-v-10 octubre.

## Banco Proveedor del Río de la Plata

Calle Sarmiento 757 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el jueves 23 del corriente, a las 5 y media p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de Agosto próximo pasado.

2º Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913. — El Secretario.

6 Octubre Nº 56-v-22 octubre.

## Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada), Fábrica de bolsas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 11 de Octubre, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Víctor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, por haber cesado en su mandato.

3º Elección de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Antonio Carrera, fallecido.

4º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Salinas, Florencio Orlando, y Honorio Sein, por haber cesado en su mandato.

5º Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

6º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquella.— Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — Carlos Salinas, Director Gerente interino.

23 Septiembre.—Nº 914-v-11 octubre.

## Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

No habiendo depositado la cantidad necesaria de acciones, se convoca nuevamente a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en local Cochabamba 1140

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del balance y memoria del 8º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplente.

3º Elección de Síndico y Suplente. — Octubre 1º de 1913. — El Secretario.

3 Octubre. — Nº 47-v-11 octubre.

## Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base tercera del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas para subscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. —El prosecretario.

7 Octubre Nº 72-v-25 octubre.

## «La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190

3ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para el 3 del corriente, por falta de capital depositado, se cita nuevamente a los Señores Accionistas, para la tercera, que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 4.30 p. m. al sólo objeto de tratar la reforma de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Señores Accionistas, que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta el día 18 de Octubre y munirse de la entrada respectiva, sin cuyo requisito no podrán asistir.

Se previene que de acuerdo con el con el Art. 20 de los Estatutos, se realizará la Asamblea con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. — El Secretario General.

4 Octubre. — Nº 54-v-20 octubre.

## Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Lunes 20 del corriente a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reforma del artículo 12 de los Estatutos, ampliando dicho artículo en la siguiente forma: «Para hacer con autorización de la Asamblea, donaciones de cualquier clase de bienes, por causas de utilidad pública o por motivos que beneficien a la Sociedad».

2º Agregar al artículo 23, de los Estatutos lo siguiente: «Donaciones de cualquier clase de bienes por causa de utilidad pública o por motivos que beneficien la Sociedad». Este agregado debe hacerse a continuación de las palabras del artículo 23 que dice así: «cambio de objeto y venta de la misma».

3º Autorizar al Directorio siempre que se haya resuelto favorablemente la reforma precedente indicada, para hacer las siguientes donaciones:

a) Al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero los cuatro (4) canales principales de Colonia Dora, con la franja de terreno que a ambos costados del canal sea necesario para el servicio de los mismos, y además los terrenos necesarios para la ampliación por parte del Gobierno de Santiago del Estero, de los canales existentes dentro de la Colonia.

b) Al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los terrenos necesarios, dentro de la Estancia San Rafael, para las obras del canal de desagüe que partiendo de la estación Arrufó, en campos del Señor Ignacio B. Iturraspe, y pasando por la mencionada Estancia San Rafael, terminará en el arroyo San Antonio, de acuerdo con la solicitud presentada a aquel Gobierno por los propietarios de las tierras por dichas obras.

4º Designación por la Asamblea de dos Señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de asistir a la misma. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — El presidente.

3 Octubre. — Nº 45-v-20 octubre.

## «Frutícola Argentina»

Sociedad Anónima

Lavalle 385

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la Sociedad, calle Lavalle 385, el día 24 de Octubre próximo, a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Andrés Luzio y Augusto Heine, salientes por sorteo, y de tres suplentes, por terminación de su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad, desde el día catorce de Octubre próximo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Andrés Luzio, Presidente.

6 Octubre. — Nº 65-v-22 octubre.

**M. A. García Limitada**
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Granadera

Resultando que, de conformidad con el Art. 371 del Código de Comercio, no ha podido nombrarse una Comisión Liquidadora en la Asamblea efectuada el día 14 del corriente, y de acuerdo con lo tratado en ella, se resuelve integrar el Directorio encargado de la liquidación de la Sociedad, a cuyo efecto se convoca a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 11 de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Venezuela 763, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Fermín Subizar, Luis Kuhn y Miguel Indart, por término de mandato, Pedro Jáuregui, por renuncia, y José Soldati, por fallecimiento.

2º Elección de tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el acta, en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Se previene que, por el artículo 45 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad, en las Sucursales o en cualquier establecimiento Bancario.— Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913.— G. Bustamante, Secretario.

23 Septiembre.—Nº 939-v-11 octubre.

---

**Guillermo Johnston y Campbell Limitada**

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 487, a efecto de considerarse la siguiente

Orden del día:

Revocatoria de los poderes otorgados por la Sociedad a favor de don John Campbell, como Presidente de ésta. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1913. — Arturo Lymn, Vicepresidente. — J. T. Willmott, Director Gerente.

27 Septiembre. — Nº 993-v-14 octubre.

---

**Criaderos de Martín Donos**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre 1913, a las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 Junio 1913.

2º Acordar la distribución de los Beneficios.

3º Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 de Junio 1913.

4º Eligir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1913. — Director Gerente. H. Becquerel.

25 Sep. Nº 975 v-10 octubre.

---

**La República**
Sociedad Anónima
Seguros-Préstamos-Ahorros
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número suficiente de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 19 de Septiembre de 1913, se convoca nuevamente para el día Viernes 10 de Octubre p. v., a las 4 p. m., para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que debe celebrarse en el local calle Bartolomé Mitre número 1265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones a los Estatutos, (Artículos 4, 6, 9, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 30, 33, 34, 35, etc.).

1º bis). Elección, en su caso, de tres Directores y dos Directores suplentes para constituir el nuevo Directorio de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que en nombre y en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se advierte a los señores Accionistas que para tener acceso a la Asamblea y poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Art. 25, de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — El Presidente.

24 Septiembre.—Nº 960-v-10 octubre.

---

**Corporación Comercial Sud Americana**

No habiéndose podido celebrar válidamente la Asamblea que tuvo lugar el 30 de Septiembre ppdo., por no haberse hecho las publicaciones debidas, ni haberse incluído en la orden del día, todos los puntos que debían tratarse y se trataron, por una omisión involuntaria, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, el día 17 de Octubre corriente, a las 10 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la Memoria y balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Resoluciones sobre el giro y capital de la Sociedad y autorización de nueva emisión en su caso.

3º Nombramiento de Director y Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913. — El Directorio

2 Octubre. — Nº 41-v-17 octubre.

---

**Cervecería Schlau**
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. Accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Martes 21 de Octubre a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección de un Síndico y un suplente en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones, con 5 días de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913. — El Presidente.

2 Octubre. — Nº 40-v-21 octubre.

---

**La Cromo - Hojalatería Argentina**

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la calle Caseros Nº 636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres Miembros titulares y tres suplentes, en reemplazo de los Sres. Manuel Cerini, Dr. A. Tedeschi y S. Normand, titulares y Sres. Osvaldo Pini y Arrizabala y E. Bernasconi, suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta cinco días antes del fijado para la misma. — Aquiles Nayeroff, Director Gerente.

3 Octubre. — Nº 42-v-18 octubre.

---

**Compañía Anglo-Argentina de Electricidad**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1913, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del séptimo ejercicio.

3º Elección de Directores titulares: tres por dos años y uno por un año.

4º Elección de Directores suplentes: dos por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — La Administración.

24 Septiembre. — Nº 963-v-10 octubre.

---

**Nazionale Italiana**

Se invita a los señores socios de la Sociedad Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 3er. trimestre de 1913, que tendrá lugar el Domingo 12 del corriente, a la 1 y 30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta del tercer trimestre de 1913.

2º Relación administrativa de la C. D., a la Asamblea y su aprobación.

3º. Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4º. Elección de 6 Vocales Suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente, 19 del corriente, a la misma hora y sitio. — El Presidente.

6 Octubre Nº 58-v-11 octubre.

---

**«La Mutua»**
Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones
Perú 69 — Buenos Aires — Perú 69
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios con derecho de voto a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 3, 16, 35 y 37 de los Estatutos Sociales, elevando el capital social a pesos 2.000.000, moneda nacional de curso legal.

2º En el caso de aceptarse las modificaciones propuestas, proceder al nombramiento de 4 vocales, aumentando el número de los Directores, de 7 a 11 miembros titulares.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Los socios asegurados de la Sección Vida y los suscriptores de la Sección Pensiones, que tengan derecho de voto, deberán depositar, tres días antes de la fecha de la reunión, los primeros, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas y, los segundos, las libretas correspondientes. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — Dr. M. M. Zorrilla, presidente. — E. Maldes, secretario.

23 Septiembre. — Nº 946-v-11 octubre.

---

**Ernesto Tornquist y Cº. Limitada**
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Octubre, a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Elección de un Director.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1913.

8 Octubre. Nº 73 v-24 octubre.

---

**«La Turbina»**
Sociedad Anónima

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Octubre del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Universidad Nº 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de un liquidador.

3º Designar dos accionistas para que suscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea, y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. — El Secretario.

26 Septiembre. — Nº 987-v-13 octubre.

---

**«El Ahorro»**

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requeridos por el Art. 10 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria de 2ª convocatoria, que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 4,30 de la tarde en el local social: Alsina 553, para tratar de la siguiente:

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad

Designación de dos Accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea y que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. (Arts. 19 y 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1913. — Daniel A. Solanas, director secretario.

6 Octubre Nº 55-v-16 octubre.

---

**Banco El Hogar Argentino**
Segunda convocatoria
Avenida de Mayo 836

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 6 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para el Miércoles 22 del actual a las 4 p. m., a los efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º. Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º. Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco, la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — J. S. Oderigo, secretario.

6 Octubre Nº 59-v-22 octubre.

### «La Copropietaria»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que debían verificarse el día 3 del corriente, y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 43 (inciso 12) y 51, 52 y 54 de los Estatutos sociales, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria, que se celebrarán el día 25 de Octubre a las 3 p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín Nº 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los doctores Mario Corostarzu y Martín Jacobé, que renunciaron; de cuatro Directores suplentes para reemplazar a los Dres. Félix Luna Valdés, Enrique B. Prack y José M. Cullen, elegidos por el Directorio hasta la primera Asamblea, y de un Síndico titular y un Síndico suplente, en substitución de los Sres. Francisco M. Bouvier y Dr. Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

3º Reforma de los Estatutos; Título II-Objeto de la Sociedad-agregar inciso 4º. Por cuenta de terceros, efectuar operaciones de compraventa de propiedades, terrenos y campos; y prestar dinero en hipoteca y sobre valores de crédito real. Inciso 5º Administrar propiedades; Título IV, Bonos de Copropiedad; modificar la segunda parte del Art. 15, dejándola así: «El lanzamiento se efectuará por medio de anuncios, por el tiempo, modo y forma que en cada caso disponga el Directorio. Título VIII, Art. 44. Suprimir las palabras «por todos los presentes».

4º Designación de dos Accionistas, quiénes firmarán el acta sin perjuicio de que puedan hacerlo también los demás.

Nota: Los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 55 de los Estatutos). — Tomás M. Pearson, Gerente.

3 Octubre.— Nº 48-v-20 octubre.

---

### «Alianza Argentina»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del corriente a las 8 y 30 p. m., en su local social, Alsina 2028.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances al 30 de Septiembre de 1912 y 30 de Junio de 1913.

Nombramiento de Directores y Síndico. — El Secretario.

6 Octubre Nº 66-v-14 octubre.

---

## COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

PUENTECITO — Nº 403

Aprobada por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

*Balance General al 30 de Junio de 1913*

Correspondiente al 8º Ejercicio anual publicado de acuerdo con el Art. 360 del Código de Comercio

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 11 de Septiembre de 1913 — Sin modificación

| ACTIVO | |
|---|---|
| Acciones | 1500 — |
| Accionistas | 900000 — |
| Caja y Bancos | 116404 91 |
| Banco de la Provincia c. Tit. en Cust. Art. 13 de los Estatutos | 50000 — |
| » » » » Acc. en Depósito | 8900 — |
| » » Nación » Títulos en Depósito | 29610 — |
| » » » » Garantía | 800 — |
| V. Permanente, L. Aérea, C. Alimentador, Puente, Estc. y Edificios | 3455181 75 |
| Tren Rodante | 1063581 98 |
| Inmuebles | 122800 58 |
| Muebles, Utiles y Herramientas | 81530 14 |
| Talleres, Maquinarias e Instalaciones Fijas | 12273 07 |
| Acciones Cooperativa Telefónica | 236 40 |
| Concesión | 73200 — |
| Estudios Ramales | 8045 33 |
| Anticipos de Explotación | 65106 40 |
| Materiales y Utiles Generales en Depósito | 263312 29 |
| Ramal Constitución | 157806 96 |
| Depósitos Varios en Garantía | 1000 — |
| Deudores Varios | 9142 63 |
| | 6526482 44 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital Subsc. 3.998.500 Realizado $ 3.098.500 Aut | 4000000 — |
| Obligaciones de Capital 5 % | 967680 01 |
| Banco de la Provincia c/.c. | 308327 85 |
| Municipalidad de la Capital | 46188 — |
| Garantía Uniformes | 7239 — |
| Directorio | 50000 — |
| Garantía Tren Rodante | 15270 20 |
| Dividendo 5º 6º y 7º Ejercicio | 19075 — |
| Pavimentación Camino Avellaneda a Lomas | 445529 50 |
| Títulos en Depósito | 8900 — |
| Fondo de Reserva | 12160 70 |
| » » Previsión | 30401 76 |
| » » Renovación | 120000 — |
| Amortización | 160521 23 |
| Acreedores Varios | 108345 29 |
| Ganancias y Pérdidas | 231843 90 |
| | 6526482 44 |

J. B. Mignaquy, presidente.—J. C. Argüello, subgerente.—Ernesto Aguirre, secretario.—F. Emilio Farías, por contador.— S. Capdepont, síndico suplente.

## Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

**Correspondiente al 8º Ejercicio — 1912 — 1913**

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 11 de Septiembre de 1913 — Sin modificaciones

| DEBE | | |
|---|---|---|
| A Gastos Generales | | |
| Administración, Contaduría, Almacenes, Oficina Técnica, Publicaciones, etc | 63001 11 | |
| Seguros | 4479 75 | |
| Accidentes, Indemnizaciones y Gastos Jurídicos | 8809 65 | 76290 51 |
| A Gastos Tráfico | | |
| Sueldos del Personal de Tráfico | 214701 51 | |
| Uniformes | 5643 13 | |
| Boletos y Fórmulas | 5654 02 | |
| Gastos de Estaciones y Varios | 3035 24 | |
| Mantenimiento de la V. Permanente | 83483 90 | |
| » » » L. Aérea y Cable Alimentador | 19521 46 | |
| Fuerza Motriz | 256556 29 | |
| Puente | 3979 13 | |
| Peaje | 11330 09 | |
| Edificios | 3374 28 | 607279 05 |
| A Talleres y Tren Rodante | | |
| Personal y Gastos Generales | | 120695 99 |
| » Impuestos Municipales y Gravámenes Varios | | 30415 46 |
| » Intereses de Obligaciones | | 52501 89 |
| » Amortización de Obligaciones | | 42272 25 |
| » Muebles Utiles e Instalaciones Castigo 10 % s/. $ 14.828 45 | | 1482 85 |
| » Herramientas Veh. Util. de Trab. y Equipo en Uso Castigo 10 % s/. $ 75.760 60 | | 7576 06 |
| » Utilidad Líquida | | 231843 90 |
| | | 1170357 96 |

| HABER | | |
|---|---|---|
| Por Pasajeros, Coches Expresos, Avisos, etc | 1137603 43 | |
| » Amortizaciones Extraordinarias | 3890 19 | 1141493 62 |
| » Saldo 7º Ejercicio | | 28864 34 |
| | | 1170357 96 |

J. B. Mignaquy, presidente.—J. C. Argüello, subgerente.—Ernesto Aguirre, secretario.—F. Emilio Farías, por contador.—S. Capdepont, síndico suplente.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1013.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 98-v-10 Octubre.

---

## SOCIEDAD COOPERATIVA DE PATRONES PELUQUEROS Lda.

Cangallo 1652

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Noviembre de 1906

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | 100000 — |
| » subscripto | 67236 — |
| » realizado | 66636 — |

| | | |
|---|---|---|
| Serie A. Subsc. | $ 20000 Realizado | $ 20000 |
| » B. » | » 20000 » | » 20000 |
| » C. » | » 19680 » | » 19655 |
| » D. » | » 7680 » | » 7581 |
| | 67360 | 67236 |

Acciones reintegradas según Art. 22

| | | |
|---|---|---|
| 26 Serie | A. | 520 — |
| 1 » | B. | 20 — |
| 2 » | C. | 40 — |
| 1 » | D. | 20 — |
| | | 600 — |

Líquido capital realizado $ 66636 —

*Balance General—ejercicio 1912—1913 al 30 de Junio*

Aprobado por la Asamblea General con fecha 18 de Septiembre 1913

SIN MODIFICACIÓN

| ACTIVO | |
|---|---|
| Muebles y Utiles | 4388 89 |
| Acciones | 33440 — |
| Letras a cobrar | 4842 15 |
| Caja | 1561 97 |
| Bancos | 956 83 |
| El Peluquero | 157 63 |
| Varios Deudores | 21566 62 |
| Mercaderías | 58029 41 |
| Ganancias y Pérdidas | 32334 82 |
| | 157778 32 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital | 100000 — |
| Socorros Mutuos | 3616 25 |
| Edificio Social | 4496 75 |
| Caja de Pensiones | 2144 82 |
| Caja de Imprevistos | 1 74 |
| Fondo de Reserva | 1648 04 |
| Socorros de Familia | 187 — |
| Certificados de Acciones | 76 — |
| Letras a Pagar | 25982 73 |
| Sociedad de Patrones de Peluquerías | 186 20 |
| Varios Acreedores | 19438 79 |
| | 157778 32 |

### DEMOSTRACIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

| DEBE | |
|---|---|
| Gastos Generales | 24730 22 |
| Intereses y Descuentos | 461 44 |
| | 25191 66 |

| HABER | |
|---|---|
| Mercaderías | 22209 62 |
| Pérdidas Ejercicio 1912—1913 | 2982 04 |
| | 25191 66 |

Buenos Aires, 30 de Junio 1913.

José Susco, presidente.—J. Balart, gerente. — Vicente L. Caccuri, secretario. — L. Cassano, tesorero — Federico Más, contador.—José Brazés, síndico. — C. Locascio, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 102-v-10 Octubre.

**«La Copropietaria»**
—Sociedad Anónima—
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los Arts. 43 (Inc. 12) y 51 y 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, y a la Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre próximo, a las tres p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín número 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Nombramiento de dos Directores, Titulares, en reemplazo de los doctores Mario Gorostarzú y Martín Jacobé que renunciaron; cuatro Directores Suplentes para reemplazar a los doctores Félix Luna Valdés, Enrique B. Prack y José M. Cullen, elegidos por el Directorio, hasta la primer Asamblea, y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en substitución de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

3º Reforma de los Estatutos; Título II,—Objeto de la Sociedad,—Agregar: Inciso 4º.—Por cuenta de terceros, efectuar operaciones de compra-venta de propiedades, terrenos y campos; y prestar dinero en hipoteca y sobre valores de crédito real.— Inciso 5º.—Administrar propiedades.—Título IV,—Bonos de Copropiedad; modificar la segunda parte del Art. 15, dejándola así: «El lanzamiento se efectuará por medio de anuncios, por el tiempo, modo y forma que en cada caso disponga el Directorio. Título VIII. — Art. 44. Suprimir las palabras «por todos los presentes».

4º Designación de dos Accionistas, quiénes firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo también los demás.

Nota: Los señores Accionistas, que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 55 de los Estatutos).— El Gerente.

15 Septiembre Nº 885-v-30 octubre

---

**Hurlingham Club**
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Miércoles 15 de Octubre de 1913, a la 1,30 de la tarde. en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.

2º Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los señores J. W. Barclay, J. Percy Clarke, E. D. Drabble, J. N. Drysdale y H. S. Sanderson, que, hoy terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913. — El Secretario.

29 Sep. Nº 8-v-15 octubre.

---

**Compañía Argentina de Productos Tártricos (en liquidación)**
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre próximo, a las 5 p. m., en la calle Florida 251, con la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria de la Comisión Liquidadora, dando cuenta del desempeño de su cometido.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al indicado para la Asamblea en la calle Alsina 2044.—La Comisión Liquidadora.

23 Septiembre.—Nº 940-v-11 octubre.

---

**Nueva España**
Colonias-Caseríos
Sociedad anónima

De conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio en su Art. 347, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre de 1913 a las 4 p. m., en el local Social de esta Compañía Bernardo de Irigoyen, 171, piso 4º, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres Directores por cesación en su mandato de los tres Consejeros señores Antonio U. Yphar, Nicolás Gómez Ortiz y Pedro Jorba.

3º Elección de los Síndicos Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que para asistir y tomar parte en esta Asamble deberán depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1913. — El Administrador.

22 Sep. Nº 935-v-11 octubre.

---

**«Italia»**
Sociedad Anónima Editora
Alsina 553

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 4 p. m., en el local, calle de Victoria Nº 2005, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Reforma del Art. 25 de los Estatutos.

3º Exposición del Sr. Presidente acerca de la marcha económica de la Sociedad desde su fundación, hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

4º Resoluciones de la Asamblea para la marcha futura de la Sociedad. — José B. Pita, presidente. — Mario Gorostarzu, secretario.

Art. 18. Para poder formar parte de la Asamblea, deberá hallarse al corriente con el pago de las cuotas de las acciones suscriptas, como asimismo depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones, o bien el certificado bancario, si se hallasen depositadas en un banco. El accionista que no pudiera concurrir podrá hacerse representar por medio de carta-poder conferida a otra persona, la que se depositará en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 20. Cada 5 acciones dan derecho a un voto y ningún accionista podrá acumular más de seis votos. Los accionistas que posean menor número de cinco acciones y quieran votar podrán reunirse entre sí y hacerse representar por uno de ellos, a los efectos del voto. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

26 septiembre.—Nº 982-v-25 octubre.

---

**Gran Lechería Central de Buenos Aires**
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local, Cochabamba 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 8º Ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Art. 18 de los Estatutos: Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

18 Septiembre. — Nº 904-v-20 octubre.

---

**Banco Francés del Río de la Plata**

Se avisa a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. Nº 6-v-29 diciembre.

---

**Compañía de Tierras del Oeste**
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 17 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del inventario y Balance General.

2º Elección de dos Directores Titulares, por dos años; de dos Directores Suplentes, por dos años y de Síndicos Suplentes por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Autorización al Directorio para enajenar al F. C. Oeste de Buenos Aires, Limitada, un terreno destinado al establecimiento de un Club Atlético en Versalles, recibiendo en pago acciones de la Compañía a la par.

4º Autorizar al Directorio para recibir en pago de los terrenos que se vendan acciones de la Compañía, aforadas al precio de 60 $ (sesenta pesos) cada acción.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. —El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

29 Sep. Nº 5-v-17 octubre.

---

**Hansa Sociedad de Minas**
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21 y 25 de los Estatutos, se convocan a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del año corriente.

2º Resolución sobre reparto de dividendo.

3º Elección de tres vocales y un suplente, en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco caraterizado en esta República, con tres días, a lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913. — El Presidente

1º Octubre Nº 31 v-29 octubre.

---

**Sociedad Anónima Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás**
Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 29 de Septiembre de 1913, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 15 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficinas de los Señores Leng, Roberts y Co., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

30 Septiembre. — Nº 20-v-15 octubre.

---

**La Cooperación**
Sociedad Anónima

Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Octubre de 1913, a las 8,30 p. m., en el local, Junín 1063.

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad desde su fundación con presentación del Balance General para su aprobación.

2º Nombramiento de tres Titulares, tres Suplentes, un Síndico y un Suplente de éste, para integrar el Consejo de Administración.

3º Designación de tres escrutadores, para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, el Accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Los Accionistas o mandatarios de Accionistas deberán concurrir a la Administración Social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de sus acciones, que le servirá de entrada al local de la misma.

Todo de conformidad con lo que disponen los Arts. 21, 52, 53, y 54 de los Estatutos. — El Presidente.

29 Sep. Nº 14-v-16 octubre.

---

**Banco Franco Argentino de Descuentos**
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Lavalle 571

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, Lavalle 571, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Desistimiento del proyecto de modificaciones a los Estatutos, aprobadas en la Asamblea Extraordinaria del 30 de Diciembre de 1910.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Secretario.

26 Septiembre. — Nº 985-v-16 octubre.

---

**«Crédito Constructor»**
Calle Perú 69, esq. Avda. Mayo
Buenos Aires
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que dispone el Artículo 29 de nuestros Estatutos y el 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo venidero, en el local de la misma, a las 11 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acordar al Directorio la autorización necesaria para proceder al aumento del capital social, hasta la suma de pesos 3.000.000 moneda nacional de curso legal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de los Estatutos Sociales.

2º Concedida dicha autorización, determinar si las acciones a emitirse serán preferidas u ordinarias y establecer como deberá abonarse su importe.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas para tener derecho para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con la anticipación de dos días a la fecha en que tendrá lugar la Asamblea, debiéndose recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada.

Las resoluciones que se tomen en esta Asamblea, serán válidas cualquiera que sea el número de los Accionistas presentes y representados, según lo dispone el Artículo 351 del Código de Comercio; lo que se previene a los interesados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1913. — Manuel M. Zorrilla, Presidente. — Enrique Maldes, Secretario.

30 Septiembre. — Nº 18-v-10 octubre.

**Bilz**

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio el día 30 de Octubre a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º. Ejercicio Financiero, terminado el 30 de Junio ppdo.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Art. 27. Hasta tres días antes de la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en Secretaría (Banco Supervielle, San Martín 150), para obtener el derecho de entrada, en el que se expresará el número de acciones depositadas y de votos que corresponda a cada Accionista. — Buenos Aires, Octubre de 1913. — Federico J. Kussrow, presidente. — H. Knüsli. secretario.

10 Octubre Nº 93-v-30 octubre.

---

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 487, 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aceptación de las modificaciones introducidas en el contrato con Sulzberger y Sons Co., aprobado por la Asamblea del 29 de Septiembre ppdo.

2º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. —Buenos Aires, 9 de Octubre de 1913. —El Secretario.

10 Octubre Nº 101-v-25 octubre.

---

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 29 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del noveno Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Renovación del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección de un síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19, de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.— Buenos Aires, 9 de Octubre de 1913.— El Presidente.

10 Octubre Nº 103-v-29 octubre.

---

## Ministerio del Interior

Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

3928 uniformes compuestos de blusa y pantalón de brin.

249 uniformes de invierno para la gendarmería de la Tierra del Fuego, Santa Cruz y Policía Fronteriza de la misma.

900 sombreros.

1415 cascos.

209 uniformes de invierno compuesto de blusa, pantalón y gorra.

540 uniformes de verano iguales a los de la gendarmería de los Territorios Nacionales, con gorras.

Por más datos Dirección General de Territorios Nacionales.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre próximo. — El Subsecretario.

Oficial-v-14 octubre.

---

Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

3928 uniformes, compuestos de blusa y pantalón de brin.

249 uniformes de invierno, para la gendarmería de la Tierra del Fuego, Santa Cruz y Policía Fronteriza de la misma.

900 sombreros.

1413 cascos.

209 uniformes de invierno, compuestos de blusa y pantalón.

540 uniformes de verano, iguales a los de las Gendarmerías de los Territorios.

Por más datos Dirección General de Territorios Nacionales.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre próximo. —El Subsecretario.

Oficial-v-14 octubre.

---

## Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para el día 15 del corriente a las 2 y media p. m., para la provisión de ochenta trajes de trabajo y seis trajes azules para mecánicos, con destino al personal del servicio de desinfección, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, expediente 63537-D-913. — Octubre 8 de 1913. — El Secretario.

v-15 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 y media p. m., para la provisión de útiles, para escritorio, con destino al consumo de las dependencias Municipales, durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, expediente 63555-A-913. — Octubre 8 de 1913. — El Secretario.

v-16 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión y colocación de una Balanza para pesar carros hasta 10.000 kilos, en el Corralón Brandzen. Tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Of. v-18 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de cincuenta Carros de Riego, con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Of. v-18 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de cien Carros para la recolección de residuos domiciliarios con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Of. v-18 octubre.

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Caseros de Catamarca a Maza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Octubre, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-14 octubre.

---

Licitación para la renovación de la cubierta de asfalto de la calle Perú de Victoria a Avenida de Mayo y reconstruir con asfalto el actual pavimento de la calle Carabelas entre Sarmiento y Cangallo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Octubre, a las 1,30 p. m.—Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-14 octubre.

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Dorrego de Triunvirato a Warnes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 15 de Octubre a las 2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-15 octubre.

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Tres Esquinas de Perdriel a Vélez Sarsfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Octubre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-14 octubre.

---

Licitación para la construcción de aceras en el perímetro de la manzana de la Casa de Socorros «Juan F. Salaberry», sobre las calles: Provincias Unidas, Cafayate, Bragado y Pilar.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 15 de Octubre, a las 1,30 p. m. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-15 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de muebles, ropas, artículos de bazar, etc., con destino al Pabellón Modelo del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of.-v-15 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de pasto verde, con destino al consumo del ganado municipal, desde el 1º Noviembre próximo, hasta el 31 de Mayo de 1914, inclusive. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 1 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of.-v-15 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos, con destino a los Establecimientos Municipales. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913.

v-10 octubre.

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Hospicio de las Mercedes**

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1914. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 15 de Octubre próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1913. — El Director.

Of. v-15 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, leche y manteca y artículos de ropería, colchonería y zapatería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1914. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 10 de Octubre próximo a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — El Director.

v-10 octubre.

---

## Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Rezagos

Planilla Nº 8: F. C. C. Nº 258; 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; P. B. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; A. A. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; K. H. Nº 209 ó 9897, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; M. I. S. Nº 51, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; B. L. I. D. T. H. A. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; C. M. sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. C. sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. E. C. sin número, 1 1/4 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; T. H. sin número, 1 cajón vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Peters Hnos. P. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; I. María sin número, 2 cajones, vapor se ignora, fecha se ignora, paquete se ignora; sin marca sin número, 3 rollos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; F. H. C. Nº 2392, 1 cajón vapor Mendoza, paquete 734 de Febrero 13 de 1911; J. F. C. sin número, 8 cajones, vapor Mendoza, paquete 734, de Febrero 13 de 1911; P. Bertaiucci sin número, 1 1/2 bolsa, vapor Mendoza, paquete 734, de Febrero 13 de 1911; Masini Antonio sin número, 2 cascos, vapor Mendoza, paquete 734, de Febrero 13 de 1911; J. M. J. Nº 1318, 1 cajón, vapor Eisenack, paquete 870, de Febrero 21 de 1911; S. C. sin número, 50 bultos, vapor Eisenack, paquete 87 de Febrero 21 de 1911; A. T. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989, de Febrero 26 de 1911; B. M. C. sin número, 21 cajón, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; D. N. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989, de Febrero 26 de 1911; J. R. C. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; L. F. sin número, 3 barriles, vapor Indiana, paquete 989, de Febrero 26 de 1911; L. F. sin número, 6 cajones, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; L. F. sin número, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; N. P. E. sin número, 6 cajones, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; P. A. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; C. B. P. sin número, bocoyes, vapor Barcelona, paquete 991 de Febrero 26 de 1911; M. V. o M. V. H. sin número, 1 sera, vapor Barcelona, paquete 991, de Febrero 26 de 1911; C. Bs. As. sin número, 2 cascos, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; J. C. Nº 3336.37, 2 cajones, vapor A, Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; R. N. Nº 21, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911;

T. T. Nº 10, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; D. R. P. Nº 260, 1 paquete, vapor T. di Savoia, paquete Nº 1236, de Marzo 13 de 1911; F. H. C. sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1236 de Marzo 13 de 1911; G. C. sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1236, de Marzo 13 de 1911; Beargeno sin número, 1 bulto, vapor T. di Savoia, paquete 1236, de Marzo 13 de 1911; Z. F. sin número, 22 fardos, vapor T. di Savoia, paquete 1236, de Marzo 13 de 1911; A. V. Nº 1/5, 5 cajones, vapor Savoia, paquete 1483, de Marzo 27 de 1911; M. M. M. M. sin número, 59 cajones, vapor Savoia, paquete 1483, de Marzo 27 de 1911; B. C. sin número, 1 casco, vapor Salamanca, paquete 1540, de Marzo 30 de 1911; M. H. sin número, 1 cajón, vapor Salamanca, paquete 1540 de Marzo 30 de 1911; W. A. sin número, 4 cascos, vapor Salamanca, paquete 1540 de Marzo 30 de 1911; G. G. Nº 1/2, 2 cajones, vapor Re Viqtorio, paquete 1598, de Abril de 1911; G. F. sin número, 3 bolsas, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; G. H. sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; G. R. sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; I. F. sin número, 2 cajones, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; E. o. c. o. C. sin número, 1 bolsa, vapor Argentina, paquete 2017 de Abril 26 de 1911; A. B. sin número, 1 barril, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; H. B. B. sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; L. B. sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; P. D. S. sin número, 1 damajuana, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; P. E., sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 2061; N. R., sin número, 1 cajón, vapor Tambodge, paquete 2087; de Abril de 1911; G. H., sin número, 1 barril, vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; J. C. C. sin número, 2 bocoyes, vapor Barcelona, paq. 2247 de Mayo 911; PBC, sin número, 17 barriles vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; V. B. Hanez, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; Pera Gran. sin número, 1 1/4. Casco, vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; M. M. M. M., sin número, 5 cajones, vapor Toscana, paquete 2330 de Mayo 15 de 1911; P. J. J. M., sin número, 50 cajones, vapor Toscana, paquete 2330, de Mayo 15 de 1911; P. J. J. M., sin número, 25 cajones, vapor Toscana, paquete 2330, de Mayo 15 de 1911; H. E., número 4975, 1216, 2 cajones, vapor E. Monarck, paquete 2790, de Junio 10 de 1911; J. A. M., sin número, 2 cajones, vapor E. Monarck, paquete 2790, de Junio 10 de 1911; A. J. B., número 401, 5, 2 cajones, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; A. J. B., número 4814, 1 cajón, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; A. V., sin número, 1 damajuana, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; I. F. A., número 20419, 6 cajones, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; J. M. G., sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; M. M. M. M., sin número, 60 cajones, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; S. I. P. M., sin número, 1 cajón vapor Potaro, paquete 3287, de Junio 18 de 1911; S. T. E. C. K., número 6277, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 3610, de Agosto 2 de 1911; S. L., número 8 o 10, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 3610, de Agosto 2 de 1911; V. M., sin número, 9 cajones, vapor R. Umberto, paquete 3784, de Agosto 10 de 1911; D. G., sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 3891, de Agosto 17 de 1911; D. R. P., número 1618, 21, 2 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 3952, de Agosto 22 de 1911; Félix Cinoti, sin número, 2 damajuanas, vapor Ravenna, paquete 4207, de Septiembre de 1911; A. M. S., sin número, 1 bolsa, vapor Toscana, paquete 4613, de Octubre 1º de 1911; C. A. C., sin número, 23 barricas, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre de 1911; E. B. H., sin número, 100 barricas, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre 1º de 1911; S. F., número 11, un paquete, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre 1º de 1911; B. E. C., sin número, 50 cascos, vapor Toscana, de Octubre 1º de 1911; A. G. B, número 1898, 1 cajón, vapor Re Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; I. L., sin número, 100 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; M. F., número 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; N. C. C., sin número, 100 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; E. R., número 2092, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 4946, de Octubre 21 de 1911; G y C, números 1820, 12, 13, 14, 15, 5 cajones, vapor Frisia, paquete 4946 de Octubre 21 de 1911; A. S., sin número, 20 bordalesas, vapor Italia, paquete 5052, de Octubre 26 de 1911; A. A., sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 5052, de 26 de Octubre de 1911; J. C., sin número, 20 bordalesas, vapor Italia, paquete 5052, de 26 de Octubre de 1911; P. A. C., sin número, 1. baúl, vapor Italia, paq. 5052, de Octubre 26 de 1911; P. A. C., sin número, 2 cajones, vapor Italia, paquete 5052, de Octubre 26 de 1911; V. D., sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 5052, de 26 de Octubre de 1911; N. T., sin número, 7 cajones, vapor Argentina, paquete 5196, de Noviembre 4 de 1911; A. R., de C. C., número 12, 2 medios, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; A. Ramírez, número 3/8, 6 cajones, vapor Cádiz, paquete 5330, de Noviembre 16 de 1911; J. P., número 188, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; L. E. R. T., sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; N. F. C., sin número, 200 cajones, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; P. J. M., sin número, 500 cajones, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; R. Zuller, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911, S. V. A., sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; Tava, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Santos, paquete 5715, de Diciembre 6 de 1911; AAA Nº 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; C Nº 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1909; JR número 41/60, 20 cajones, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; JO Nº 11-12, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; EF Nº 41-71-52-17-18, 5 cajones, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; LC Nº 10, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre de 1910; ABC Nº 2692, 95-96, 3 cajones, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; D, sin número, 2 1/4 cajones, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; FC sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; GRR sin número, 1 paquete, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; GRR sin número, 1 barrica, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; GRR sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; JS sin número, 50 bolsas, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; FC HC sin número, 1 barril, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; MP sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; MJHD Nº 891, 1 cajón, vapor A. R. Genoully, paquete 5.916, de Diciembre 15 de 1911; LH Nº 1031, 1 cajón, vapor A. R. Genoully, paquete 5.916, de Diciembre 15 de 1911; TP Nº 1926/30, 5 cajones, vapor A. R. Genoully, paquete 5.916, de Diciembre 16 de 1911; BH, Nº 11, 1 cajón, vapor Barra, paquete 5.919, de Diciembre 18 de 1911; MOSS número 1-15, 111-17, 22 cajones, vapor Barra, paquete 5.919, de Diciembre 18 de 1911; GS Nº 480/92, 13 cajones, vapor Atlanta, paquete 144, de Enero 11 de 1912; GAF Nº 740/42, 2 cajones, vapor Atlanta, paquete 144, de Enero 11 de 1912; Freuchore sin número, 300 cajones, vapor Albania, paquete 197, de Enero 12 de 1912; EPCT sin número, 1 bulto, vapor Albania, paquete 197, de Enero 12 de 1911; GSC sin número, 45 cajones, vapor A. S. de Lamornay, paquete Nº 314, de Enero 22 de 1912; JRC Nº 3224/27, 2 cajones, vapor A. S. de Lamornay, paquete 314, de Enero 22 de 1912; LRS sin número, 1 cajón, vapor Lamornay, paquete 314, de Enero 22 de 1912; S Nº 402-06-12, 3 cajones, vapor A. S. de Lamornay, paquete 314, de Enero 22 de 1912; AMC Nº 1, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1913; L. J. W. A. Nº 1, 1 casco, vapor H. Wacth, paquete 422 de Enero 28 de 1912; cxM/H Nº 1115, 15 cajones, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; WRLE Nº 40, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; CMAC Nº 100, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; PBCMC Nº 5206, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; LD sin número, 1 cajón, vapor A. Faurrichón, paquete 466, de Enero 31 de 1912; GOC Nº 8664-65, 2 cajones, vapor H. Euterprise, paquete 638, de Febrero 10 de 1912; BRC sin número, 1 cajón, vapor Mont Pélvoux, paquete 797, de Febrero 20 de 1912; MR Nº 179, 3 cascos, vapor Mont Pélvoux, paquete 797, de Febrero 20 de 1912.

Planilla Nº 9. — AJB sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; A sin número, 3 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; BOPDF, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha se ignora, paquete se ignora; BAB CC Nº 126, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; C sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; CA sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; DL sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; DO sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; EB sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; EHC sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; FP sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; GG sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; GeF sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; HGF sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; JAC sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; LNC sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; LH sin número, un cajón vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; MG sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; NG sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; PC sin Nº, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Mas Rum sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 3 rollos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 5 atados, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 pala, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 3 carretillas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora, sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. G., sin número, 4 bolsitas, vapor Tránsito de Bolivia, paquete 42, de Noviembre 13 de, 1910; H. C., número 602, 1 cajón, vapor Martazán, paquete 1860, de Marzo 30 de 1907; G. C. C., sin número, 1 cajón, vapor Hesperides, paquete 85, de Enero 7 de 1908; Dirección General de la Intendencia de Mendoza, sin número, 2 cajones, vapor Perú, paquete 3043, de Agosto 8 de 1908; H. Gungliener, sin número, 1 cajón, vapor Florida, paquete 5103, de Diciembre 25 de 1913; C. I., sin número, 1 cajón, vapor El Argentino, paquete 4101, de Septiembre 23 de 1901; F. Mark, sin número, 1 cajón, vapor P. Ingebort, paquete 4362, de Octubre de 1909; C. R. L., número 8, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5339, de Diciembre 16 de 1909; J. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Alghan Prince, paquete 104, de Enero 7 de 1910; R. H. C., sin número, 5 bultos, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; V. G. C., sin número, 1 fardo, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; D. F. D. P., número 1009, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; P. 167 C., 2562, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; S. A., número 2017, 1 cajón, vapor Higades, paquete 2715, de Junio 10 de 1910; R. N. C. 203, número 1, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 2715, de Junio 10 de 1910; 3731, sin número, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 2715, de Junio 10 de 1910; T. H., número 3, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 3320 de Julio 17 de 1910; A. L., sin número, 2 bolsas, vapor Saturno, paquete 4783, de Octubre 12 de 1910; Argentina, sin número, 1 barrica, vapor Porvenir, paquete 5212, de Noviembre 5 de 1910; L. T. H., sin número, 1 cajón, vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; A. D. C., sin número, 3 cajones, vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; J. G. M., sin número, 16 cajones, vapor Sandhurt, paquete 1094, de Mayo 4 de 1911; J. G., sin número, 37 cajones, vapor Sandhurst, paquete 1094, de Mayo 4 de 1911; C. B., número 214, 1 cajón, vapor Rynland, paquete 1566, de Marzo 31 de 1911; F. M. B., sin número, 1 cajón, vapor Frísia, paquete 1716, de Abril 8 de 1911; F. C. o. F., sin número, 1 bolsa, vapor Mon Rose, paquete 2355, de Mayo 1º de 1911; L. R. H., sin número, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; M. H., sin número, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; A. V., número 15566, 2 cajones, vapor Asturias, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; M. D., número 1, 1 cajón, vapor Juanita, paquete 4042, de Agosto 28 de 1911; E. R., número 10, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 5319, de Noviembre 12 de 1911; W. K., sin número, 8 cajones, vapor Zeelandia, paquete 5319, de Noviembre 12 de 1911; T. V. D., sin número, 2 1/10 barrica, vapor Scarta, paquete 5425, de Noviembre 18 de 1911; B. F., número 1, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; F. E. M., sin número, 11 cajones, vapor R. Elena, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; L. C., sin número, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; x. x. x., sin número, 7 cajones, vapor R. Elena, pa- T. M., sin número, 7 cajones, vapor H. Laird, paquete 5506, de Noviembre 22 de 1911; A. D. A., sin número, 79 cajones, vapor Frísia, paquete 6076, de Diciembre 24 de 1911; B. C., sin número, 76 cajones, vapor Frisia, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; de Diciembre 24 de 1911; E. T., sin número, 4 bolsas, vapor Aragón, paquete 6143, de Diciembre 30 de 1911; E. W., número 210, 1 cajón, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; G. A., número 12, 2 cajones, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; J. B. C., número 75-76, 2 fardo, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; J. B. C., número 77-78, 2 cajones, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; M. H. C., 1086-7-8-6562-3, 5 cajones, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912.

Of-v-13 octubre.

---

## Edicto:

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Pascual Colombo y a todas las personas que se consideren con derecho a 59 relojes de metal, que dicha persona pretendía introducirlos clandestinamente, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 462, Letra P., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 8 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-14 octubre.

---

A los efectos del Art. 1053, de las de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Honri Desment y a todas las personas que se consideren con derecho a nueve kilos de pelo humano, que le fueron encontrados a dicha persona en su equipaje, venido por el vapor «Highlan Laddie», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención que les corresponda en el

expediente Nº 716, Letra R., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Octubre 8 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-14 octubre.

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Miguel Fiori, que en el expediente número 313, Letra L., del corriente año, seguido contra el mismo, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa, igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Octubre 8 de 1913. — A. M. Capurro. — Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-14 octubre.

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Héctor Bagas, que en el expediente Nº 184, Letra D., del corriente año, iniciado contra el mismo, por introducción de un impermeable a plaza, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa, igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales..

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Octubre 8 de 1913. — A. M. Capurro. — Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-11 octubre,

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Francisco Gracioso, que en el expediente Nº 471 Letra C. del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercadería; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Octubre 7 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

O-v-10 octubre.

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a M. Lachevaben, que en el expediente Nº. 662 Letra R. del corriente año, seguido contra el mismo por introducción de mercadería como correspondencia certificada, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, sobreseyendo, ordenando se paguen los derechos correspondientes.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Octubre 7 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

O-v-10 octubre.

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José Pesole, que en el expediente Nº. 517 Letra S. del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercadería; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Octubre 7 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

O-v-10 octubre.

---

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a ocho revolvers que les fueron secuestrados a un sujeto que los desembarcaba del vapor «R. Victoria Eugenia», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fín de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 464 Letra P. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Octubre 7 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

O-v-13 octubre.

---

## Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1907, Ley Nº 4600 que el día 11 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizado de pesos 229.600 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cº. de Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento en esta Oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — El Secretario.

v-11 octubre.

---

Licitación de fondos públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1 2 p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los empréstitos que a continuación se expresan:

Fondos Públicos, Fondo Amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911 ............ $ 135.425 m/l
Ley 8600 Crédito Argentino Interno 1910............ » 34.200 o/s
Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911.......... » 374.100 o/s

Estos dos últimos empréstitos se licitarán simultánea y respectivamente en Londres ante los S. S. Baring Brothers & Cº. y en París ante la Banque de l'Union Parisienne.

Bonos Municipales Nacionalizados:

Ley 9086 Empréstito de 1897, $ 73.324 m/l

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — El Secretario.

v-21 octubre.

---

## Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Señores Francisco R. Perelli, receptor de Rentas en Viedma y Van de Velde, Juez de Paz de Valcheta, (Río Negro), para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la la Nación, las cantidades de sesenta y quince pesos moneda nacional, respectivamente, que adeudan por extracción indebida del Banco de fondos, pertenecientes al Erario y papel sellado, vendido del que no se ha rendido cuenta, bajo apercibimiento de de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-14 octubre.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza, al señor Juan Ramírez Barrios, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, rinda cuenta de los $ 21.55 m/n, que administró en valores de papel sellado durante el año 1907; o en su defecto ingrese dicha suma en la Tesorería General de la Nación; bajo apercibimiento en caso contrario de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 octubre.

---

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª Elvira Ramona Artesiano de Cook, por sí y en representación de su hijo menor Luis Justo Cook, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional D. Justo Lucilo Cook. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — El Secretario.

v-18 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Juana Toledo de Alzugaray, por sí y por su hija menor Dª María de la Concepción Alzugaray, y Dª Juana María Alzugaray, por sí en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos D. Zacarías Alzugaray. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1913. — El Secretario.

v-18 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. Margarita Gonella de Fitipaldi, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. Juan Antonio, Dª. Nélida Esperanza, D. Osvaldo, Dª. Irma, Dª. Zoraida Teresa, y doña Clotilde Margarita Fitipaldi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Carlos Fitipaldi. —Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — El Secretario.

v-17 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jesús María Ramona, doña Celia Rosa y doña María Zoraida Asenet Sarmiento, en su carácter de hijas legítimas del ex Jubilado don Justo Pastor Sarmiento. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — El Secretario.

v-16 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Ibarboure de Saint Jean, en su carácter de madre legítima del ex empleado, don Pablo Saint Jean. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913.— El Secretario.

v-16 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Micaela, doña Elisa Honoria y doña Inés Bernabela Arbol, por sí; y don Enrique S Arbol, en representación de la menor Elvira Tomasa Arbol, en su carácter de hijas legítimas las primeras y natural la última, del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Arbol. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913.—El Secretario.

v-16 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosalía Olivieri de Oliveira, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Roberto Oliveira. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1913. —El Secretario.

v-15 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Paula Salas de Acosta, por sí y por sus hijos menores de edad Dª Crescencia, Dª María Ernestina, Dª Saturnina Elvira y D. Augusto Acosta, y Dª Amelia Acosta, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Administración Nacional, don Pablo Acosta. —Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. —El Secretario.

v-15 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D. Estéban Ibáñez, en su carácter de padre del ex empleado de la Administración Nacional, D. Eduardo Ibáñez. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — El Secretario.

v-13 octubre.

---

## Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0.02 m., ni mayores de 0.07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de 100 toneladas diarias computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será, de 10.000 toneladas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el el aumento de ésta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional, de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 15, de Octubre de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-15 octubre.

---

Se cita a los interesados en la adquisición de 18.000 kilos de cascotes al acto público que se realizará el día 13 de Octubre del corriente año a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, para presentar sus ofertas de compra, en papel sellado de un peso. Esta carga puede verse diariamente en el Depósito de Materiales, calle Brasil, costado Es-

te, todos los días hábiles de 8 a 11 a. m., y de 1 a 5 p. m. — El Secretario.

v-13 octubre.

---

Pliego de condiciones para la provisión de artículos y materiales, que se efectuará el 14 de Octubre de 1913 en el despacho del Sr. Director General.

Art. 1º Todos los artículos y materiales serán entregados al Depósito de la Sección Explotación del Puerto de La Plata, por los proveedores y por su cuenta, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas que se contarán desde la fecha de la orden entregada al proveedor.

Art. 2º La entrega de los artículos y materiales se harán en el Depósito de la Sección y serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo.

Art. 3º La Sección Explotación del Puerto de La Plata, pondrá a la disposición de los concurrentes a la licitación un muestrario de los artículos pedidos.

Art. 4º Todo artículo o material que no reuna las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo a satisfacción de la Sección dentro del plazo perentorio de ocho días desde la fecha de su rechazo.

Art. 5º En el caso de que el nuevo material presentado no fuera tampoco de recibo, se procederá entonces a comprarlo por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Si el contratista no diera cumplimiento a la entrega en los plazos estipulados en el Art. 1º, la Sección Explotación adquirirá en plaza todos los artículos y materiales que faltasen, por cuenta del mismo y la diferencia que pueda resultar entre los precios de adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Art. 7º Los artículos que enseguida se especifican deberán ser entregados en los siguientes envases y condiciones:

Aceite «Marine Engine» y Aceite «Cilinder», en cascos de 200 kilos más o menos.

Aceite de Colza, en latas de 16 kilos, más o menos.

Aguarraz y Kerosene, en cajones de dos latas.

El carbón será de «Cardiff», de primera calidad entregado sobre vagones en el Puerto de La Plata, previo pesos en la báscula oficial.

Todos los artículos para los cuales no se especifica envase, se entregarán con el que tienen en plaza corrientemente.

Art. 8º Las propuestas, se presentarán en el papel sellado correspondiente y en pliego cerrado, debiendo ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de la Capital y de La Plata, por una suma equivalente al 1 por ciento de importe total de la propuesta.

Art. 9º El adjudicatario deberá reforzar hasta el 5 por ciento del importe total de la propuesta el depósito a que se refiere el Art. 8º, los que serán devueltos una vez efectuada la entrega de los artículos y materiales de conformidad con las bases expresadas.

Art. 10. Para el pago de las cuentas por provisións de los artículos y materiales licitados el adjudicatario deberá presentar a la Sección Explotación del Puerto de La Plata, dichas cuentas en duplicados acompañadas de la orden de entrega, las que serán elvadas, una vez conformadas, a la Dirección General de los Puertos de la Capital y de La Plata, para su abono.

Art. 11. Las propuestas podrán ser presentadas por todo o parte de los artículos y materiales puestos en licitación, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar el renglón más conveniente de cada propuesta o rechazarlas todas.

Art. 12. Igualmente serán rechazadas toda propuesta que no fuere presentada de acuerdo con los requisitos exigidos por el presente pliego de condiciones. — El Secretario.

Of.-v-14 octubre.

**Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata**

Pliego de condiciones para las construcciones a efectuarse en el Galpón D, destinadas a la instalación de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital.

Objeto de la construcción

Art. 1º La obra a ejecutarse tiene por objeto, habilitar un local adecuado para la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, en el interior del Galpón D, ubicado en la parte Este, del dique Nº 2, del Puerto de Buenos Aires.

Ubicación del local

Art. 2º El local destinado a Remates, se ubicará en la Cabecera Norte del Galpón D, en todo el ancho del mismo y hasta la séptima columna rumbo al Sud.

Descripción de las obras

Art. 3º Para que la oficina que se pretende instalar, quede aislada del resto del galpón, se construirá a lo ancho y a la altura de la séptima columna al Sud, de la cabecera Norte del mismo, un cerco de tejido de alambre de (2) dos metros de alto. El cerco tendrá un largo total de 24,95 metros lineales, con una puerta a cada lado del parante Central del Galpón.

En la construcción del cerco, se utilizará postes de madera dura, urunday, quebracho o lapacho, de 0.15 metros de grueso de cada lado, y un largo de 3 metros de madera sana, rectos y de cuatro cantos, y los postes esquineros y centrales, donde se instalan las puertas, serán de la misma calidad de madera, de 0.20 metros por cada lado y 3.50 metros de largo.

Los postes se colocarán a una distancia, uno de otro, de 1.80 metros.

Para la colocación de los postes, debe efectuarse una abertura en el piso de concreto del Ganpón, y luego de haberlos calzado con cascotes bien apisonados, se construirá el concreto en perfectas condiciones.

Art. 4º El tejido del cerco, será de alambre galvanizado Nº 8, con mallas cuyos lados tendrán, 0,05 metros, e irá colocado entre poste y poste, sobre un marco de pino de tea cepillado de 0,075 metros, x 0,05 metros, sujetándolo grampinas de alambre galvanizado Nº 7.

El marco en que va colocado el tejido de alambre, se sujetará a los postes con tres bulones, y se colocará la parte inferior, a 0,10 metros de altura del nivel del suelo.

Art. 5º Las puertas del cerco tendrán un ancho de *un metro* cada una y serán construídas con los mismos materiales que se emplean en el cerco y con sus correspondientes cerraduras, con dos llaves cada una.

Oficinas

Art. 6º Dentro del espacio cerrado con el cerco, se construirá, adosado a la pared Norte del Galpón D, un local dividido por tabiques, destinado a oficinas. Este local, será construido con madera de pino de tea, sin techo y estará compuesto de tres piezas de 4 metros por 4 metros y 3.50 metros de alto, con puertas al exterior y de comunicación entre si. Cada pieza tendrá también una ventanilla según indica el plano colocado a *un metro* de altura del nivel del suelo.

Art. 7º Las puertas serán llenas, de una sola hoja, y tendrán cerraduras de embutir, las ventanillas de correr lateralmente por canaleta, con vidrio opaco, y un pasador para cerrala interiormente. Frente a cada ventanilla, en el interior y exterior, tendrá un pupitre de 0.30 metros de alto y 0.80 metros de largo.

Art. 8º Todo el local destinado a oficinas será armado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, y forrado interior y exteriormente con madera de pino de tea machihembrada de 0,0125 metros, 0,15 metros con bites en los bordes.

Art. 9º Todas las puertas y ventanillas, llevarán interior y exteriormente contramarco de pino de tea de 0.15 metros de ancho.

Art. 10. En la parte superior de este local, en todo el perímetro, se colocará interior y exteriormente una cornisa de pino de tea de 0,10 metros de ancho, y en la parte inferior, también interior, y exteriormente, un zócalo de 0,15 metros de alto, por 0,025 metros de espesor.

Art. 11. El piso de las tres piezas que componen las oficinas, será de pino de tea machihembrado, en listones de 0,075 metros por 0,025 metros de espesor, asentado sobre tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, bien nivelados, asentados y calzados sobre el piso actual de concreto.

Art. 12. Toda la madera a emplearse en este trabajo será de buena calidad y sin defectos, y la madera del forro, puertas, ventanillas, contramarcos, cornisas, etc., bien trabajados y alijados.

Estantería

Art. 13. Sobre la cabecera Norte del Galpón D, y a ambos lados del local destinado a oficinas, se construirá una estantería de 6 metros 27 centímetros de largo, 4 metros de largo, 4 metros de alto y 0,80 metros de ancho cada una.

Art. 14. La estantería será construída sobre un armazón de tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, debidamente asegurada a la pared Norte del Galpón sobre la que va adosada, debiendo llenarse con madera de pino de tea de 0,25 metros de espesor el hueco comprendido entre la cornisa del local destinado a oficina y la mayor altura de la estantería.

Art. 15. Los parantes y pies de la armazón irán a 0,80 metros de distancia uno de otro de centro a centro, reforzados convenientemente y con los travesaños donde se asientan los estantes, colocados a 0,65 metros uno de otro, de centro a centro.

Art. 16. Los estantes serán de madera de pino de tea de 0,0375 metros de espesor, bien trabajados y que asienten perfectamente en los travesaños.

Art. 17 El material a emplearse en la construcción de la estantería será de buena clase, sin grietas o rajaduras, bien trabajados y alijados.

Mostrador

Art. 18 En todo el ancho del Galpón, a la altura de la cuarta columna al Sud de la cabecera Norte del Galpón D., se construirá un mostrador de 24,95 metros de largo, 1,50 metros de ancho y 1,00 metro de altura.

El material a emplearse en la construcción del mostrador, será madera de pino de tea.

Art. 19 El mostrador será armado, sobre un esqueleto sólido, formado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, y revestido exteriormente con listones machihembrados de pino de tea de 0,075 metros, por 0,0125 y un zócalo en la parte inferior de pino de tea de 0,025 metros de espesor y de 0,20 metros de alto.

En la parte superior y adosado al tablero que cubre al mostrador, llevará un listón para reforzar el machihembre, de pino de tea de 0,75 m por 0,025 m.

Art. 20. El tablero que cubre el mostrador, será de pino de tea de 0,05 metros de espesor con los cantos ligeramente curvados.

Art. 21 Hacia el centro del mostrador, y a un costado del parante central del Galpón, se dejará una abertura para pasaje de comunicación entre los locales. En esta abertura se construirá una puerta, con la misma clase de materiales del mostrador y con un pequeño pasador en la parte interna.

Art. 22. En los extremos del mostrador, se construirán dos pequeños locales que avanzan por la parte superior hasta la arista exterior del mostrador, el cual por la parte interior tiene un rebajo para que facilite la comunicación entre el interior y exterior, en la forma que indica el plano.

Art. 23 Estos dos locales serán construídos con mamparos de pino de tea y ocuparán un espacio, incluída la parte que avanza sobre el mostrador, de 3,20 m. por 2,20 m. y 2,50 m. de alto. Los marcos que formen los mamparos, serán de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y los espejos de pino de tea machihembrados de 0,0125 m. de espesor.

Art. 24. Sobre el mostrador y hacia el lado Sud del mismo, se construirá una barandilla de 0,60 m. de ancho por 0,80 de alto, en cada local y delante de ésta, un pupitre de 0,80 m. de largo por 0,30 m. de ancho, debidamente reforzado.

Art. 25. Las ventanillas serán formadas con un marco de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y vidrios opacos. de correr a un costado por canaleta, y con un pestillo colocado interiormente.

Art. 26. Cada local tendrá una puerta de 0,90 m. de ancho por 2 m. de alto, construída en la misma forma que los mamparos y con un vidrio opaco en el espejo superior, estas puertas serán de abrir a ambos lados y con un pestillo en el interior.

Art. 27. Sobre el mostrador y junto al parante central del Galpón, en el lado opuesto de la puerta de comunicación, se construirá un púlpito de 0,90 m. de alto y 1,50 en su mayor ancho, en la forma que indica el plano. Este púlpito, será formado con marcos de pino machihembrado de 0,0125 m. de espesor. En la parte superior llevará un pasamano de 0,10 m. de ancho por 0,05 m. de espesor, con los cantos ligeramente curvados.

Art. 28. Para el acceso al púlpito a que hace referencia el Art. 27, se construirá una escalera, sólida, liviana, movible, empleándose en su construcción madera de pino de tea.

Mesas para muestras

Art. 29. Se construirá también dos mesas con vidrieras para exhibir muestras.

Estas mesas serán de 5 m. de largo por 1,50 m. deancho y 0,80 m. de alto, construídas con madera de pino de tea, con seis patas debidamente reforzadas con travesaños y tableros de 0,0375 m. de espesor. Sobre estas mesas se construirá una vidriera que comprenda todo el ancho y largo de la mesa y 0,50 m. de altura, con armazón de pino de tea bien trabajada y alijadas y vidrios dobles transparentes. La tapa superior, será de abrir y cerrar formando cinco hojas armadas sobre marcos de pino de tea de 0,0375 m. de espesor que ajusten perfectamente a la caja.

Cada hoja de la tapa llevará un soporte para conservarla abierta cuando se estime conveniente, e irá dotada de visagras fuertes y cerraduras correspondiente.

Estipulaciones generales

**Art. 30. Todas las obras se ejecutarán** de acuerdo con las reglas del arte y con sujeción al Pliego de condiciones.

Las maderas serán labradas cuidadosamente y las ensambladuras y los perfiles serán perfectos.

Los engargolados tendrán lengüetas de bastante profundidad para que no puedan salirse de las llanuras por contracción de la madera.

Art. 31. En la construcción se usarán maderas secas y sanas, sin torceduras o rajaduras, y sin nudos saltadizos.

Art. 32. Serán desechadas sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiere emplearse para correjirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masilla.

Las obras movibles, se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de tres milímetros. Los herrajes se encontrarán con limpieza en la parte correspondiente de la obra y las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las ensambladuras.

Se introducirán bien en el espesor de las piezas, las cabezas de los tornillos y clavos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos, etc.

Art. 33. Toda obra que durante el plazo de garantía llegare a alabearse será arreglada o cambiada por el contratista a sus espensas.

Art. 34. Toda la obra de carpintería, llevará una mano de aceite de lino cocido y una mano de barniz cristal Carriado.

Trabajo

Art. 35. El trabajo deberá hacerse con toda perfección y siguiendo todas las buenas reglas de construcción, y, si fuere defectuosa la obra, por el material o mano de obra, deberá rehacerlo el contratista por su cuenta.

Propuesta

Art. 36. Las propuestas deberán formularse en un papel sellado de cinco pesos moneda curso legal ($ 5 m/n). con el domicilio y firma del proponente, expresando en pesos moneda nacional, en números y letras, el costo total de la obra, perfecta y completamente terminada, acompañando a la propuesta un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Director General del Puerto de Buenos Aires, por un valor equivalente al cinco por ciento del importe total de la propuesta.

Aceptación de la propuesta

Art. 37. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que consideren más ventajosas, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Apertura de propuestas

Art. 38. La licitación se verificará en el salón del Director General del Puerto de Buenos Aires, el 23 de Octubre a las 4 p. m., y podrán asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas todas en sobre cerrado al empezar el acto.

Firma del contrato

Art. 39. Al firmar el contrato, el adjudicatario presentará un certificado efectuado en la misma forma que el indicado en el Art. 36, completando con el cinco por ciento que depositó para la licitación, el diez por ciento del importe total de la obra, que quedará en garantía de la bondad del trabajo.

En caso de no presentarse el proponente aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho días, posteriores a la aceptación de su propuesta, quedará nula y perderá, en beneficio del Fisco, el cinco por ciento (5 %), que depositó en el acto de la licitación.

Plazos

Art. 40. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, y entregar la obra completamente terminada a los cuarenta y cinco días de la firma del contrato.

Multas

Art. 41. Las únicas multas que se aplicarán al contratista, será por demora en el comienzo o terminación total y entrega de la obra, estableciéndose la multa de (30) treinta pesos moneda curso legal, por cada día de domora.

Garantía

Art. 42. La garantía de la bondad y solidez de la obra, será por tres meses, a contar desde el día de la recepción de la misma.

Pasado el plazo estabiecido para la garantía, se le devolverá el (10 %) diez por ciento del importe de la obra, dejado en garantía, previa ejecución de las reparaciones que fueren menester.

El contratista obtendrá esta devolución solicitándolo al señor Director General del Puerto de Buenos Aires, en un sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

Liquidación final

Art. 43. Terminada completamente la obra y a completa satisfacción, se le entregará al contratista un certificado único del importe total, deducidas las multas a que hubiere dado lugar.

Of-v-23 octubre.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Darriba de Torres**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1913. — Carlos G. Marín, secretario.

Oficial v-14 octubre.

---

**Consejo Nacional de Educación**

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Octubre del corriente año, para la compostura y conservación de los pianos existentes en las escuelas de la Capital, dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 2 p. m. — El Secretario General.

Oficial-v-20 octubre.

---

## Ministerio de Guerra

Licitación Pública para Material Metálico de Vía y Puentes

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 rieles, 1.700 pares de eclisas, 4 cambios tg. 1/10, 10 puentes de 10 m. y 1 de 40 m., para el ramal del F. C. Militar de Campo de Mayo a «El Palomar», F. C. P. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre del año 1913, a las 2,30, en la Secretaría del Ministerio de Guerra, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede consultarse en la mayoría del Batallón 6 de Ingenieros en Campo de Mayo, a donde podrá remitirse los sobres debidamente lacrados y cerrados hasta el día anterior de abrirse éstos. También podrán entregarse las propuestas en la Secretaría del Ministerio de Guerra, el día y hora de efectuarse la apertura de éstos. — Campo de Mayo, Septiembre 22 de 1913.—Manuel S. Thorne, Subteniente Ayudante.

v-8 noviembre.

---

**Arsenal Principal de Guerra**

Pozos Nº 1765

de dos grupos electrogéneo con sus mode dos grupos electrogéneos con sus motores de 60 y 25 H. P., respectivamente; dos motores orizontales de 120 H. P., calentador, poleas, calderas con sus accesorios.

Por datos, ocurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal, donde se recibirán las propuestas en pliego cerrado el día 6 de Noviembre a las tres y media p. m.

Of.-v-6 noviembre.

---

## Ministerio de Marina

**Prefectura General de Puertos**

**Edicto**

Llámase a licitación pública hasta las tres pasado meridiano del día 10 de Noviembre próximo, para la construcción de un edificio para depósito de inflamables en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán concurrir a la Prefectura, calle Reconquista 281 todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Rafael Blanco, Prefecto General.

v-10 noviembre.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara» pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1,00, quilla 4,20, y puntal 0,38 centímetros.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

---

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una verga pintada de amarillo, de 13,60 mts. de largo que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, para que dentro del término establecido se presenten a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

---

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca y cuyas características son las siguientes:

De hierro, marca «Patent Stockley Ancho's» 2.500 kilos, con 27 metros de cadenas, con eslabones de 2 pulgadas depositadas en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar el ancla de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomas D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

---

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de las siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado, mide: eslora 4,78 metros, manga 1,27 y puntal 0,39 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45, metros, manga 1,28 metros y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Oficial Mayor.

v-3-noviembre.

---

**Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, se cita,, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar** de la primera publicación del presente, a las personas que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones:

Una chalana de nombre «Margarita», hallada en aguas del Río de la Plata, pintada de blanco por afuera y de negro el fondo, tiene dos bancadas, una de ellas rota, un palo de vela y un metro de cadena, siendo sus dimensiones: Eslora 5.70 metros, manga 1.20 metros y puntal 0,47 metros.

Una chalana de nombre «Víctor», encontrada en el Arroyo Maldonado, bajo el puente del F. C. C. A., pintada de plomo por dentro, y fuera, con un sólo remo de siete pies de largo y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.50 metros, manga 1.10 metros y puntal 0,46 metros.

Un bote de nombre «María Mercedes», hallado en los Talleres Ex Platense, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.60 metros, manga 1.60 metros y puntal 0,60 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de proceder como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — Tomás D. Peña.

v-18 octubre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.

Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1.70 de manga y 0,80 de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de porte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro y se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a entablar las acciones legales por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo prescripto en los Reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — Pedro F. Ungaro, secretario.

v-16 octubre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una lancha a nafta abandonada en el Riachuelo, de nombre «Eve» y con las siguientes características: Eslora 6.50 mts., manga 1.80 mts., y puntal 1.00.

Se previene que si dentro del término establecido, no se presentaren interesados a reclamarla se procederá como lo establecen los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913. — Tomás S. Peña.

v-13 octubre.

---

## Ministerio de Obras Públicas

**Obras Sanitarias de la Nación**

Llámase a licitación para la demolición de los edificios Av. Tres Cruces 4184; Gualeguaychú 3225; San Roque 4187, 4175, 4137 y 4133 y la mitad del de la calle Mercedes números 3304 y 3312, ubicados en la manzana limitada por las calles Av. Tres Cruces, Gualeguaychú, San Roque y Mercedes.

Cada proponente deberá expresar en su propuesta la suma que ofrece entregar a la Dirección en compensación del valor de los materiales que pueda obtener de la demolición, haciéndose cargo él de todos los gastos que origine la demolición de los edificios, el transportes de los materiales provenientes de los mismos y cualquier otro gasto en que pueda incurrir.

El plazo en que debe quedar totalmente terminada la demolición y la

extración completa de los materiales hasta dejar el terreno completamente libre, se fija en treinta días, a contar desde la fecha del contrato que se firmará entre la Dirección y el proponente cuya oferta se acepta.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco dela Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma igual al (25 %) veinte y cinco por ciento del importe que él ofrezca entregar como precio de los materiales. Ese depósito servirá como garantía del fiel cumplimiento del contrato y se devolverá al Contratista, una vez que haya cumplido debidamente las obligaciones que aquél le impone.

Al firmarse el contrato, el proponente deberá entregar a cuenta de la suma total que debe entregar a la Dirección el (50 %) cincuenta por ciento, y a los quince días de la fecha del mismo el (50 %) cincuenta por ciento restante.

Las propuestas deberán presentarse en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840-60, el día 18 del corriente mes, y se abrirán en presencia de los intesados que concurran al acto de apertura de las mismas, a las 2 de la tarde del mismo día. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-18 octubre.

---

Se llama a licitación pública para la construcción de nueve edificios destinados a estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos comprendidos en el Nuevo Radio de saneamiento del Territorio de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

La construcción de esos nueve edificios, será objeto de tres licitaciones y de tres contratos independientes entre sí, comprendiendo cada licitación y contrato respectivo la construcción de tres de esos edificios, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Belgrano, Saavedra e Hipódromo, y la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Segunda licitación: — Comprende los edificios para los distritos Villa Alvear, Villa Malcolm y Penitenciaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tercera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Nueva Pompeya, La Quema y Sola. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre, próximo, a las dos de la tarde.

Cada licitación presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento (1 %), del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en los días y horas indicadas más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-29 octubre.

---

## Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión y entrega en el puerto de Ushuaia de cuatrocientas (400) toneladas de cemento portland, marca aprobada, con destino a las obras de ampliación de la Cárcel de Ushuaia.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta se redactará en un sello de cinco pesos moneda nacional, agregándose un sello de un peso por cada foja siguiente y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

El pago de la provisión se efectuará en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previa conformidad de las facturas por la Dirección General de Arquitectura, donde desde la fecha se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones y bases de licitación.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1913..

v-8 noviembre.

---

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Octubre próximo, a las tres p. m., para la adjudicación por contrato, de ajuste alzado de obras de ampliación y reparo en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca.

En el día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad de Catamarca, por el Juzgado Federal de Sección respectivo y en la Dirección Dirección General de Arquitectura (Lima 287) por el Escribano General del Gobierno de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales conforme a las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas. Los planos presupuestos, pliego de condiciones y bases a que debe sujetarse la licitación de la obra, se entregarán gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913.

O-v-30 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra del maderámen destinado a la ejecución de cubiertas en el edificio de la Usina Eléctrica del Hospicio de las Mercedes.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se formulará en un sello de cinco pesos moneda nacional, la primera foja, en el de un peso las siguientes. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

El pago se realizará por la provisión total y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley, sobre Obras Públicas y de las bases de esta licitación que, con los demás documentos respectivos, hállanse desde la fecha, a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913.

Of. v-25 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio destinado a Oficinas de la Receptoría de Villa Constitución (Santa Fe).

En el día y ora indicados, las propuestas serán recibidas en las ciudades de Santa Fe y Rosario por los respectivos Juzgados Federales de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quien procederá a su apertura, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas. Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe sujetarse la licitación de la obra, se entregarán gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en los Juzgados Federales mencionados. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913.

Of. v-21 octubre.

---

## Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Octubre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 600 lonas impermeables para tapar vagones de acuerdo al plano E. 6/135 y especificaciones respectivas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación, y se ejecutarán en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones, dictadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. El pliego de condiciones, plano y formulario para la propuesta están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913. — La Administración.

v-13 octubre.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

Zorras, Carretillas, Gatos, Cabos, Picos, Palas y Barretas.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913. — La Administración.

Of. v-15 octubre.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Octubre próximo a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes materiales:

102.500 Tirafondos de 0.350 gramos s/g. plano Nº 2791.

25.500 Bulones para eclisas Jackson s/g. plano Nº 2791 con arandela Grover.

66.000 Tirafondos de 0.350 gramos s/g. plano Nº 2791.

60.000 Bulones para rieles tipo argentino para vía s/g. plano Nº 2078.

50 Toneladas de tirafondos de acero galvanizado s/g. plano Nº 2078.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 md. a 2 p. m.

Las propuestas deberán ser abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — La Administración.

v-17 octubre.

---

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con motor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

---

Llámase a presentación de propuestas, hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para efectuar la extracción de las cenizas y escorias provenientes del tren de dragado y embarcaciones a cargo de la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito valor de pesos 500 m/l, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, serán presentadas en sobre cerrado el día y hora indicadas, en la Dirección General de Obras Hdráulicas, Casa de Gobierno, tercer piso, donde los interesados pueden obtener gratis, los documentos y datos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913.

v-7 noviembre.

---

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de mil quinientas (1.500) toneladas de piedra granítica, cuyas dimensiones son entre 3 y 8 centímetros y serán entregadas en el Puerto de Paraná, Las propuestas formuladas en el sello respectivo, se presentarán, el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados. Los documentos y demás datos pertinentes se suministrarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días, hábiles de una a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1913.

Oficial-v-25 octubre.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor a nafta de 20 H.P., una máquina universal de fresar, un motor a nafta de 12 H.P., una bomba centrífuga acoplada a motor a kerosene de 10 HP. con cañería y accesorios, un motor a petroleo crudo de 8 a 10 HP. acoplado a dinamo y a bomba centrífuga, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Río Bermejo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m. y serán abiertas por el

Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.

v-10 noviembre.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de dos correas de pelo de camello, dos platos universales, dos bombas a vapor portátiles con accesorios, un aparato eléctrico para obtener copias heliográficas con accesorios, diez elementos de manguera para centrífuga de salvataje, un aspirador de humo, piezas de repuesto para boyas luminosas y ladrillos refractarios, instrumentos, material Decauville, con destino a la Comisión del Plata Superior, Paraná Inferior, y Río Uruguay.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de Noviembre de 1913 a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1913.

Oficial-v-10 noviembre.

---

### Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero, a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of-v-17 noviembre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión del material metálico, con destino al puente a construirse sobre el Río Ceballos (2º vado) Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913.

v-23 octubre

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Octubre, para la construcción de los cuerpos de edificio para las Oficinas de desinfección de plantas y semillas, en la calle Carlos Calvo y Avenida Rosales, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que estarán a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, Florida 524, 3er. piso, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.,

Las propuestas que deberán presentarse por duplicado y de acuerdo con lo que establecen las Leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas el día señalado, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Septiembre de 1913.

Of. -v-29 octubre.

---

### Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores J. C. Attwell y Carlos Attwell, (expedientes A — 2307—910 y A—1602—911), respectivamente, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Oficial-v-13 octubre.

---

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Bloch Santiago. — Expediente B-561-913.
Bellami John Crema. — Expediente B-3592-911.
Castaing Juan I. — Expediente C-1911-912.
Clarke Charles L. — Expediente C-1279-910.
Casares Octavio. — Expediente C-4332-912.
Costa Manuel C. — Expediente C-5313-911.
Darcqui Vicente. — Expediente D-2576-912.
Daireaux Molina J. y León Romieu. D-4119-903.
Espasa José. — Expediente E-7373-910.
Espasa José. — Expediente E-7374-910.
Flower Lionel. — Expediente F-3593-911.
Giacchino D. — Expediente G-6642-911.
Henrischson Hjalmar. — Expediente H-592-913.
Hawkes Carlos (h). Expediente H-10397-911.
Hawkes Carlos (h). Expediente H-10398-911.
Hawkes Carlos (h). — Expediente H-11040-911.
Hess Jorge A. — Expediente H-2540-911.
Hess Jorge A. — Expediente H-2542-911.
Isnardi Juan. — Expediente I-5629-911.
Ivol Andrés W. — Expediente I-1777-908.
Koening Ricardo. Expediente K-3899-910.
Kirby O. R. — Expediente K-4853-911.
Kirby O. R. — Expediente K-4854-911.
Kirby O. R. — Expediente K-4580-911.
Kirby O. R. — Expediente K-6099-911.
Lascano Ignacio. — Expediente L-4350-912.
Lantenchütz Carlos. — Expediente L-2054-912
Luzio Andrés. — Expediente L-3900-910.
Massaro José. — Expediente M-466-913.
Massaro José. — Expediente M-467-913.
Mira José. — Expediente M-462-913.
Martorelli Domingo. — Expediente M-3632-912.
Morales Emilio G. — Expediente M-2083-910.
Morales Emilio G. — Expediente M-2084-910.
Maldonado Horacio. — Expediente M-3244-911.
Maldonado Horacio. — Expediente M-5042-911.
Maldonado Horacio. — Expediente M-5942-911.
Maldonado Horacio. -- Expediente M-5940-911.
Maldonado Horacio. — Expediente M-5941-911.
Ottone Domingo. — Expediente O-4555-912.
Piaggio Juan. — Expediente P-3464-910.
Prouvot René. — Expediente P-9647-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5484-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5485-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5486-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5487-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5488-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5489-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5490-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5491-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5492-911.
Palavecino Fernando N. — Expediente P-3633-912.
Pascual Marcos. — Expediente P-469-913.
Pascual Marcos. — Expediente P-470-913.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10681-911.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10401-911.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10402-911.
Rivero Luis María. — Expediente R-11051-911.
Rivero Luis María. — Expediente R-4688-911.
Stampa Pablo. — Expediente S-2072-912.
Stampa Pablo. — Expediente S-2074-912.
Talamoni Aquiles. — Expediente T-2612-911.
Tück Germán. — Expediente T-10025-911.
Williams Orlando. — Expediente W-3971-911.
Vidal Felipe. — Expediente V-36-911.
Zubillaga Carlos A. — Expediente Z-4034-912.
D'Ambrosio Antonio. — Expediente D-2851-912. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-10 noviembre.

---

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Arro Modesto J.— Expediente A — 468—913.
Conti Arturo y Horacio Maldonado, — Expediente C—2029—912.
Conti Arturo y Horacio Maldonado, — Expediente C—2027—912.
Correa Morales Jorge. — Expediente C—2913—911.
Díaz Angel José. — Expediente — D—1650—912.
Domínguez Juan. — Expediente D 4042—912.
Dumas Pablo. — Expediente D — 560—913.
Dumas Pablo. — Expediente D — 472—913.
Lantenchütz Carlos y Horacio Maldonado.— Expediente L—2056—912.
Lantenchütz Carlos y Horacio Maldonado. — Expediente L—2053—912.
Lascano Aurelio. — Expediente L—4053—912.
Leotard Juan de. — Expediente L —477—913.
Leotard Juan de. — Expediente L —478—913.
Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3050—911.
Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3051—911.
Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3052—911.
Mandrich Juan. — Expediente M — 3367—911.
Maldonado Horacio. — Expediente M —4686—911.
Maldonado Raúl. — Expediente M—5116—911.
Nogueira Carlos. — Expediente N—601—913.
Oneto Carlos. — Expediente O — 2358—912.
Pellegrini Adolfo. — Expediente P—5320—911.
Recalde Héctor y Horacio Maldonado. — Expediente R—5871—910.
Rossi Carlos. — Expediente R — 559—913.
Rosenzweig Simón. — Expediente R 3368—911.
Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2069—912.
Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2070—912.
Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2075—912.
Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2077—912.
Scola Edmundo P. y Horacio Maldonado. — Expediente S—2084—912.
Scola Edmundo P. y Horacio Maldonado. — Expediente S—2085—912.
Scola Edmundo P. y Horacio Maldonado. — Expediente S—2083—912.
Smurro Rafael Octavio. — Expediente S—6261—911.
Treves Elías. — Expediente T. — 2964—911.
Weis Ernesto. — Expediente W. — 3125—911.
Iglesias Migel L. — Expediente L—4717—912. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Oficial-v-25 octubre.

---

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los Señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Boonen Rivera Jorge y otros Expediente B—481—906.
Picard Silvano, Exp. P—3100—905.
Aubone Juan D. Exp. A—3089—905.
— Buenos Aires, Septiembre 17 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-23 octubre.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta Nº 42.770.




Octubre 1º de 1913. — Hodgson y Simpson Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-11 octubre.

Acta Nº 42.808.

**Pera**

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.809.

**Matusien**

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

Acta Nº 34.482.



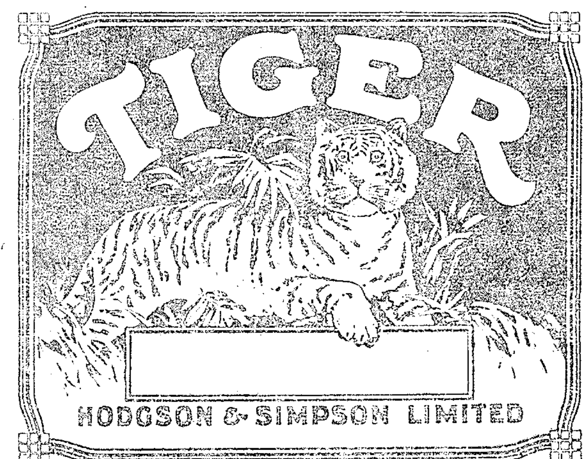

Septiembre 2 de 1911. — Sánchez Romate Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (modificada).
v-11 octubre.

Acta Nº 40.814.



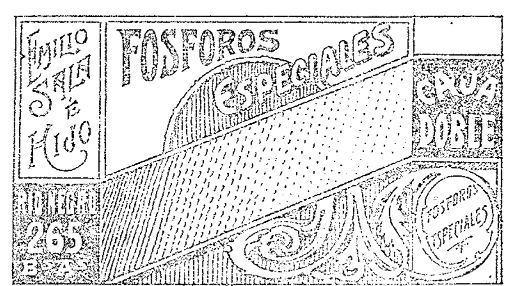

Mayo 7 de 1913. — Eduardo A. Parker. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, Hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (modificada).
v-11 octubre.

Acta Nº 42.771.



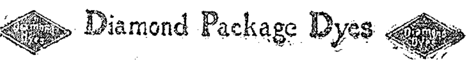

Octubre 1º de 1913. — Hodgson y Simpson Limited. — Jabones en general, de la clase 14.
v-11 octubre.

Acta Nº 42.772.



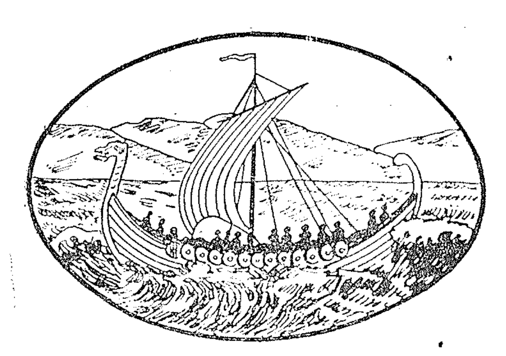

Octubre 2 de 1913. — Emilio Sala e hijo. — Fósforos, de la clase 21.
v-11 octubre.

Acta Nº 42.799.




Octubre 2 de 1913. — Wells y Richardson Company.— Tintes minerales en general, de la clase 1.
v-11 octubre.

Acta Nº 42.773.



Octubre 2 de 1913. — Norsk Hydro Elektrisck Kvaelstofaktieselskab. — Productos químicos en general, de la clase 1.
v-11 octubre.

Acta Nº 42.783.



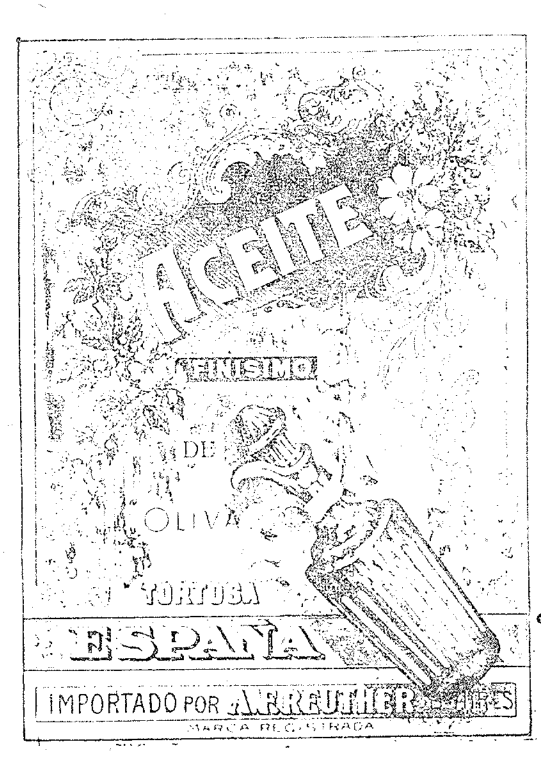

Octubre 2 de 1913. — Angelo Di C. Davini. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-11 octubre.

Acta Nº 42.703




Octubre 2 de 1913.— Antonio Brunetti y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-11 octubre.

Acta Nº 42.794




Octubre 2 de 1913. — Alfonso F. Reuter.— Aceites comestibles, de la clase 22.
v-11 octubre.

Acta Nº 42.779.

**PHOSPHORRENAL**

Octubre 2 de 1913. — José Robert Soler.— Preparaciones y productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2. v-11 octubre.

Acta Nº 42.797




**POTENTE**

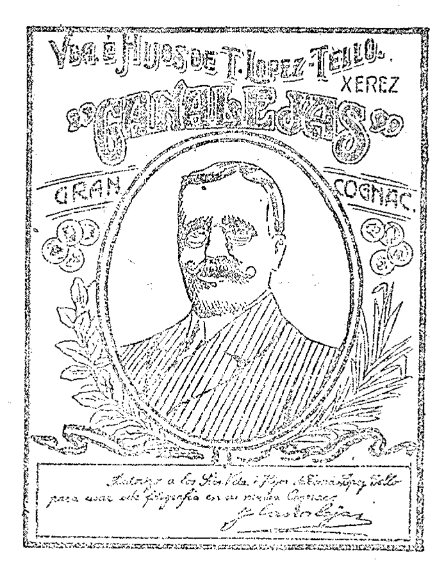
Octubre 2 de 1913.— Antonio Boero. — Harinas en general, de la clase 22. v-11 octubre.

Acta Nº 42.777.




Octubre 2 de 1913. — Fernando Brugnoli. — Kummel, de la clase 23. v-11 octubre.

Acta Nº 42.778.



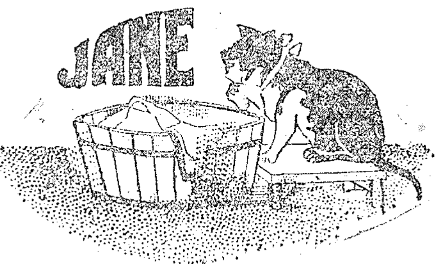

Octubre 2 de 1913. — Ramiro López Tello Ruiz. — Cognac, de la clase 23. v-11 octubre.

Acta Nº 42.789.

**PULLASTIC**

Octubre 2 de 1913. — Arthur Henry Woodfield. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-11 octubre.

Acta Nº 42.781.



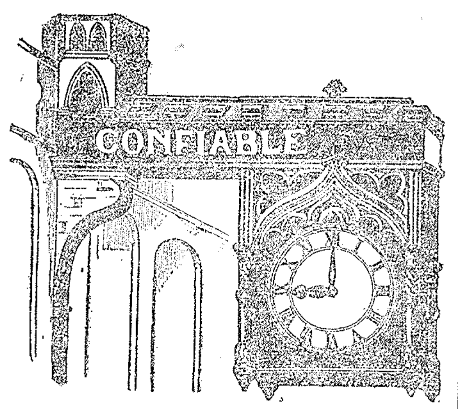

Octubre 2 de 1913. — Mackinnon y Coelho. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa y en particular agua especial para lavar, soda para el mismo fin, de la clase 14. v-11 octubre.

Acta Nº 42.798




Octubre 2 de 1913. — Wells y Richardson Company.— Medicinas tónicas, alterativas, laxativas y diuréticas, de la clase 2. v-11 octubre.

Acta Nº 42.782.




Octubre 2 de 1913. — Rylands y Sons (Colonial) Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-11 octubre.

Acta Nº 42.785.

**Queens**

Octubre 2 de 1913. — Sucesión de Antonio de Santos. — Cigarrillos, de la clase 21. v-11 octubre.

Acta Nº 42.786

**Yolanda**

Octubre 2 de 1913.— Eugenio T. Picasso.— Chocolates y bombones en general, de la clase 22. v-11 octubre.

Acta Nº 42.787

**Acaroina**

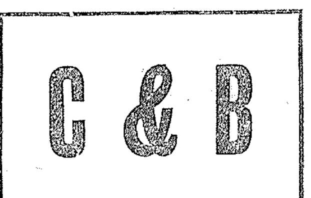
Octubre 2 de 1913.— Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Limitada. — Antisárnicos en general, de la clase 2. v-11 octubre.

Acta Nº 42.788

**Iceberg**

Octubre 2 de 1913.— Eduardo Boudon.— Máquinas de refrigeración, heladeras, sus componentes y accesorios, de la clase 14. v-11 octubre.

Asta Nº 42.774.



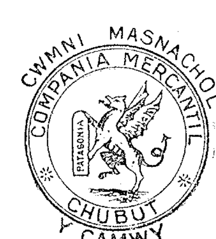

Octubre 2 de 1913. — Crosse y Blanckwell, Limited. — Substancias alimenticias y empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-11 octubre.

Acta Nº 42.775.

**GLENGORM.**

Octubre 2 de 1913. — Duncan Gilmour y Company, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-11 octubre.

Acta Nº 42.765.




Octubre 1º de 1913. — Compañía Mercantil Chubut. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y sus accesorios, de la clase 12. v-11 octubre.

Acta Nº 42.801







Octubre 2 de 1913.— Dupré y Lenz. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. v-11 octubre.

Acta Nº 42.570.

**James**

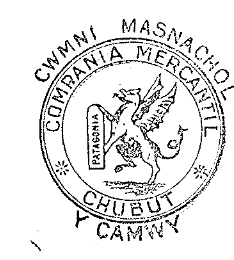
Septiembre 15 de 1913. — John James y Sons, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. v-11 octubre.

Acta Nº 42.766.




Octubre 1º de 1913. — Compañía Mercantil Chubut. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-11 octubre.

Acta Nº 42.767.




Octubre 1º de 1913. — Compañía Mercantil Chubut. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. v-11 octubre.

Acta Nº 42.768.

**Simplex**

Octubre 1º de 1913. — Valle, Filho y Genros. — Bebidas y alcoholes, de la clase 23. v-11 octubre.

Acta Nº 42.769.

**Egadi**

Octubre 1º de 1913. — I. y V. Florio. — Vinos en general, de la clase 23. v-11 octubre.

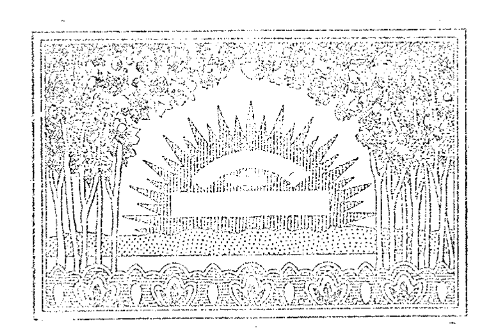
Acta Nº 42.810.



Octubre 3 de 1913. — Antonio Brunetti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-14 octubre.

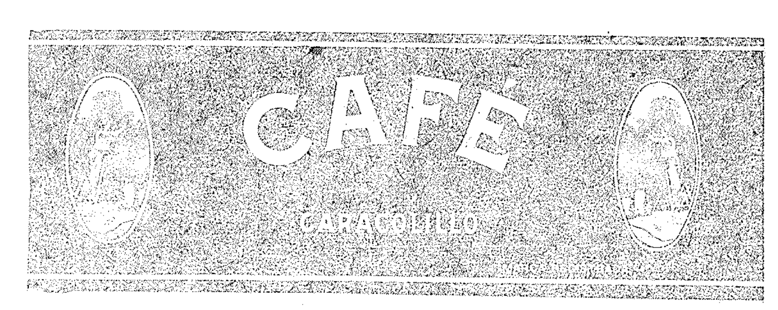
Acta Nº 42.811.



Octubre 3 de 1913. — Picardo, De Benedetti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-14 octubre.

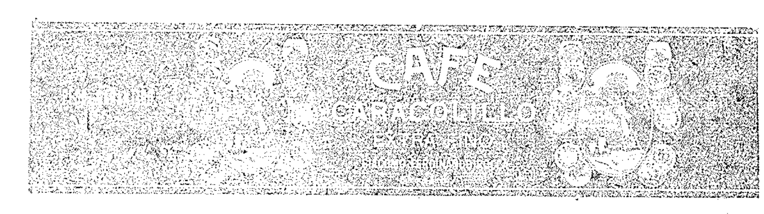
Acta Nº 42.812.




Octubre 3 de 1913. — Giácomo Ferdinando Rocca. — Cafés, de la clase 22.

v-14 octubre.

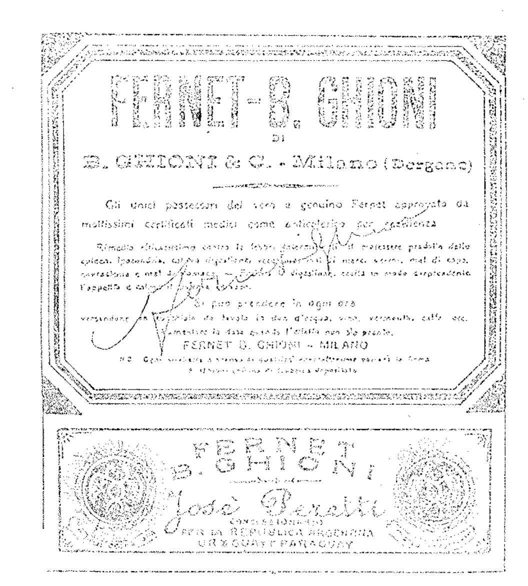
Acta Nº 42.813.




Octubre 3 de 1913. — Giácomo Ferdinando Rocca. — Cafés, de la clase 22.

v-14 octubre.

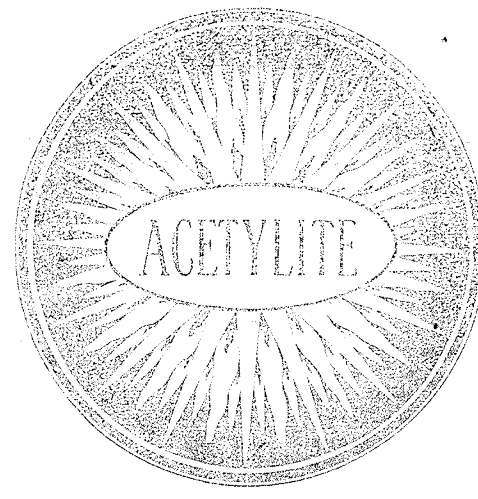
Acta Nº 42.816.




Octubre 4 de 1913. — B. Ghioni y Cía. — Una bebida tónica, de la clase 2.

v-14 octubre.

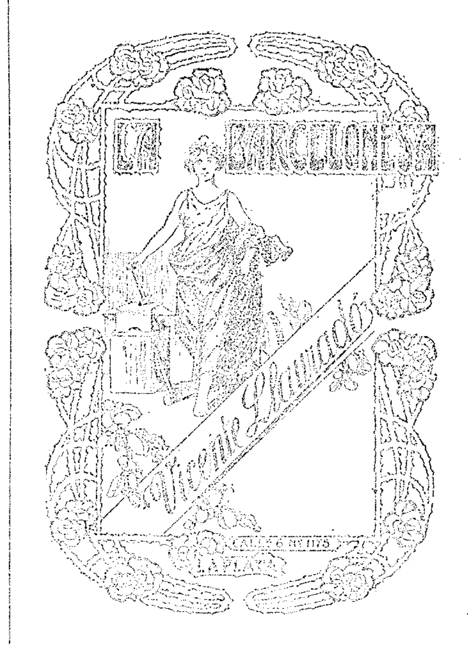
Acta Nº 42.815.




Octubre 3 de 1913. — Nielson y Maxwell, Limited. — Carburo de calcio, de la clase 1.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.814.




Octubre 3 de 1913. — Vicente Llauradó. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.817.




Octubre 4 de 1913. — Valsecchi Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-14 octubre.

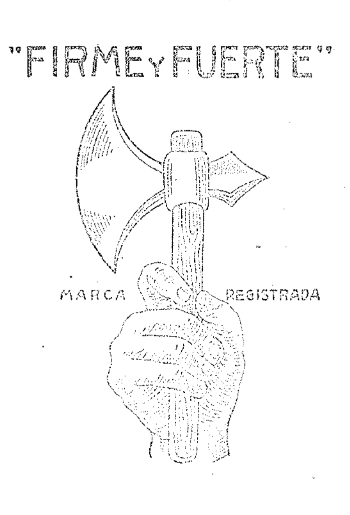
Acta Nº 42.819.




Octubre 4 de 1913. — Valsecchi Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.818.




Octubre 4 de 1913. — Valsecchi Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-14 octubre.

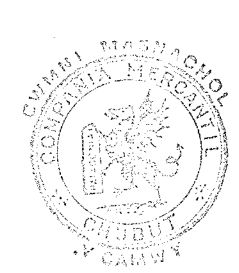
Acta Nº 42.820.




Octubre 4 de 1913. — Valsecchi Hermanos y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 octubre.

Acta Nº 34.214.




Agosto 10 de 1911. — Compañía Mercantil Chubut. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-14 octubre.

Acta Nº 42.802.

**INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Octubre 3 de 1913. — Julio O. de Roa. — Publicaciones en general, de la clase 18.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.803.

**WÜRTTEMBERG**

Octubre 3 de 1913. — Württembergische Metallwarenfabrik. Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.804.

**Beyruth**

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.805.

**Azzaman**

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.806.

**Cairo**

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

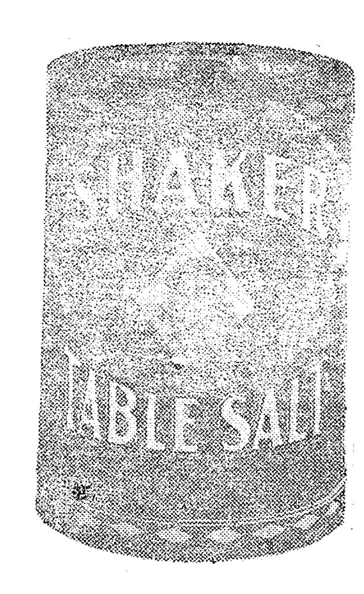
Acta Nº 42.807.

**El Huriet**

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

Acta Nº 38.721.




Noviembre 16 de 1912. — Wiener, Campbell y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22. (substituida).

v-14 octubre.

Acta Nº 42.821.

**Agueda**

Octubre 4 de 1913. — A. Carpinacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 octubre.

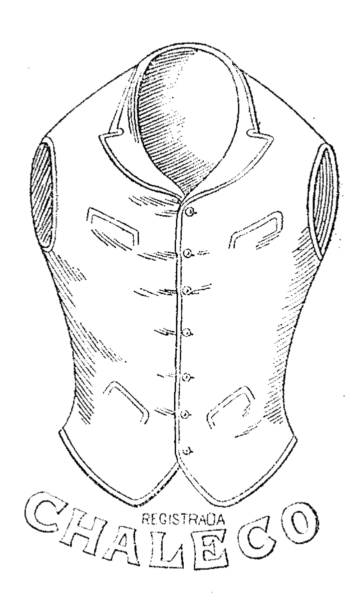
Acta Nº 42.799

**Hydrofix**

Octubre 2 de 1913.— G. A. Van Der Meij y Cía.— Máquinas, bombas y todo aparato para apagar fuego e incendios, de la clase 5.

v-11 octubre.

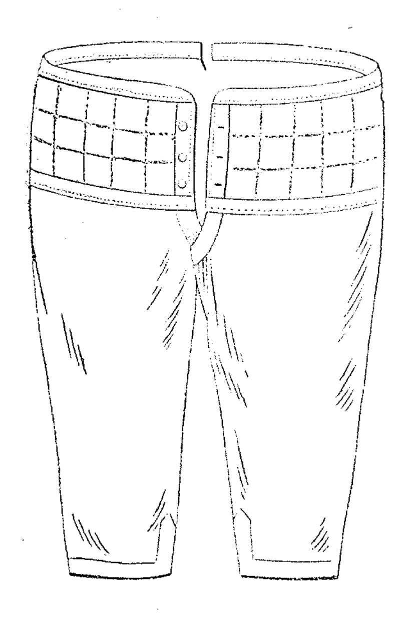
Acta Nº 42.795




Octubre 2 de 1913. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-11 octubre.

Acta Nº 42.796



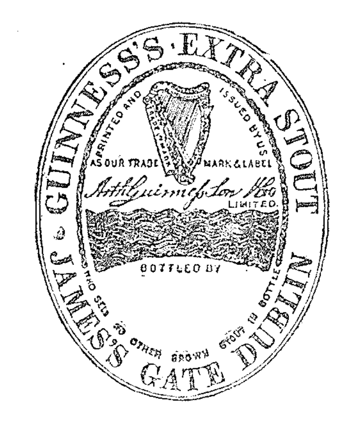
CALZONCILLO

MARCA REGISTRADA

Octubre 2 de 1913. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-11 octubre.

Acta Nº 42.776.




Octubre 2 de 1913. — Arthur Guinness Son y Company, Limited. — Cervezas en general, de la clase 23.

v-11 octubre.

Acta Nº 42.800

**DANDELION**
**BRAND**
**Butter Color**



Octubre 2 de 1913. — Wells y Richardson Company.— Preparaciones o ingredientes colorantes para productos de lechería, de la clase 22.

v-11 octubre.

Acta Nº 42.789

**Every Day**

Octubre 2 de 1913.— Joseph Marck. — Leche condensada y evaporada, de la clase 22.

v-11 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional